Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Al contestar cite Radicado 2025261000001490 Id: 1587961
Folios: 2 Fecha: 2025-01-16 14:40:52
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Destinatario: RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA

Bogotá, 16 de enero de 2025

Señora:
NUBIA STELLA QUINTERO RUBIO
Representante legal – UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI
comercial@rondacol.com

Asunto: Adición contrato 22001419 LOTE 5 H3 de 2022

Cordial saludo,

En consideración al desarrollo del contrato No. 22001419 LOTE 5 H3 de 2022 que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 5." y en concordancia entre otros con el incremento del salario mínimo establecido en el Decreto 1572 de 2024 por el Gobierno Nacional el cual superó en un 9.54% para el 2025, la proyección establecida por la entidad para la presente vigencia además del incremento establecido para las tarifas de vigilancia en la circular externa No.20241300000445 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se hace necesario la adición del contrato por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($5.764.841.701) para asegurar la prestación de los servicios en la presente vigencia. Este valor comprende además del incremento establecido la adición de los siguientes servicios:

CIUDAD	HORAS	MODALIDAD	CANTIDAD
CALI PUERTO	24	VIGILANTE / SIN ARMA	1
CALI PUERTO	0	CASETA VIGILANCIA (CONDICIONES CONTRACTUALES)	1
GUAPI	24	VIGILANTE / SIN ARMA	1

En relación con lo expuesto anteriormente, se solicita la revisión y confirmación del valor de la adición mediante un documento oficial firmado por el representante legal mediante el cual manifiesta su aceptación o nó de la misma. Este documento deberá ser remitido al correo fanny.pereira@aerocivil.gov.co, y copia a los correos diana.melo@aerocivil.gov.co y elmer.parra@aerocivil.gov.co, a más tardar el día el 20 de enero de 2025.

Atentamente,



FANNY DEL SOCORRO PEREIRA GOEZ
Directora de Operaciones Aeroportuarios (E)

Elaboró: Kardet Pineda, Grupo AVSEC
Revisó: Diana Melo Cruz, Grupo AVSEC

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2025

Señores,
Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil
Atn: Ingeniera Ángela Inés Páez Piñeros
Directora de Operaciones Aeroportuarias
Supervisora contrato 22001419 H3 de 2022
Ciudad

REFERENCIA: Aceptación de adición al contrato 22001419 LOTE 5 H3 de 2022 que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 5.

La suscrita Nubia Stella Quintero Rubio identificada con cedula de ciudadanía No. 60.294.378 de Cúcuta, actuando como representante legal de la Unión Temporal Rondatempi, debido al incremento del salario mínimo establecido en el Decreto 1572 del 24 de diciembre del 2024 por el Gobierno Nacional el cual superó en un 3,5% la proyección establecida por la entidad para la vigencia 2025, además del incremento establecido para las tarifas de vigilancia en la circular externa No. 20241300000445 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certificamos la aceptación de la adición por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($5.764.841.701) al contrato No. 22001419 LOTE 5 H3 de 2022 que tiene por objeto "Prestar los servicios de vigilancia y seguridad para las instalaciones y aeropuertos administrados por la Aeronáutica Civil por lotes (vigencias fut) lote 5, ya que el valor está acorde al incremento establecido legalmente.

Atentamente,

Nubia Stella Quintero Rubio
CC. 60.294.378 de Cúcuta (NS)
Representante Legal
Unión Temporal Rondatempi

Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Al contestar cite Radicado 2025392030007288 Id: 1643044
Folios: 1 Fecha: 2025-03-31 20:16:25
Anexos: 4 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Destinatario: GRUPO PROCESOS CONTRACTUALES

MEMORANDO

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2025

PARA: **GRUPO PROCESOS CONTRACTUALES**

DE: **ANDRÉS ARBOLEDA SALAZAR**
Secretario de Servicios Aeroportuarios

Asunto: Solicitud modificación contrato 22001419 Lote 1,3,5 y 6 H3 de 2022.

Cordial saludo,

En relación con el ajuste salarial para el año 2025, establecido por el gobierno nacional y de acuerdo con las indicaciones de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, según la Circular Externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, y considerando la operación y fortalecimiento de las radio ayudas en las regionales es necesario fortalecer los servicios de vigilancia física por lo cual, se adjuntan los documentos necesarios para solicitar la modificación y adición del contrato 22001419 H3 de 2022 en los lotes 1,3,5 y 6, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT)."

Cordialmente,

Andrés Arboleda

ANDRÉS ARBOLEDA SALAZAR
Secretario de Servicios Aeroportuarios

Elaboró: Elmer Parra Giraldo, Contratista, DOA
Aprobó: Angela Inés Paez Piñeros, Directora, DOA

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Número:	22001419 LOTE 5 H3 de 2022	**Fecha:**	14/04/2023
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 5.			
Contratista:	**UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI - NIT 901.700.912-4**, conformado por: • RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA-RONDACOL LTDA NIT. 860.529.319-6 (50%) • SEGURIDAD ATEMPI LTDA NIT. 860.074.752-8 (50%)		
Interventor y/o Supervisor:	ANGELA INÉS PÁEZ PIÑEROS Directora de Operaciones Aeroportuarias		
Valor inicial del contrato:	CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($59.539.096.814) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar. 2023 $ 11.444.534.035 (incluido IVA) 2024 $ 17.711.560.873 (incluido IVA) 2025 $ 18.774.254.525 (incluido IVA) 2026 $ 11.608.747.381 (incluido IVA)		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.		
Fecha de inicio del contrato:	21/04/2023	**Fecha de terminación del contrato:**	31/07/2026

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
El presente contrato no ha tenido prorrogas.	No aplica

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
Adición numero 1 (modificatorio No. 1)	$ 1.455.432.964
Adición numero 2 (modificatorio No. 3)	$ 3.413.418.707
Valor total del contrato:	

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
El presente contrato no ha tenido Suspensiones	No aplica
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	N/A

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
Modificatorio 1	2	ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO CON EL FIN DE: (I) AJUSTAR EL INCREMENTO SALARIAL DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL; (II) AGREGAR UN (1) SUPERVISOR CON DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS PARA BUENAVENTURA; (III) INCREMENTAR DE 12 A 24 HORAS EL SERVICIO DE SUPERVISOR DE GUAPI; (IV) INCREMENTAR DE 12 A 16 HORAS EL SERVICIO DE OMT DEL AEROPUERTO DE ARMENIA. TODO POR UN TOTAL DE $1.455.432.964
Aclaratorio 2	2	ACLARAR LA REDISTRIBUCION DE LOS VALORES ASIGNADOS A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DEL PARAGRAFO UNICO - RESPALDO PRESUPUESTAL DE LA CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO Y SE ACLARA LOS OFICIOS QUE AUTORIZAN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS.
Modificatorio 3	2	ADICIONAR LA SUMA DE $3.413.418.707 INCLUIDO IVA POR EL INCREMENTO SALARIAL DE 2024.

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
No se han presentado solicitudes de cesión del contrato.	No aplica

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
El presente contrato no ha tenido Sanciones.	-	**No aplica**

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL		
Número de Garantía:	14-44-101180232		
Fecha de Expedición de la Garantía.	25/09/2024	**Fecha de Aprobación de la garantía**	26/09/2025
Descripción del Amparo:	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		
Porcentaje:	20 % del valor del contrato		
Anexo:	2		

Clase de Garantía:	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Número de Garantía:	14-40-101054665		
Fecha de Expedición de la Garantía.	25/09/2024	**Fecha de Aprobación de la garantía**	26/09/2025
Descripción del Amparo:	Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del afianzado contrato 22001419 LOTE 5 H3 DE 2022		
Porcentaje:	5 % del valor del contrato		
Anexo:	2		

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha el contrato ha venido ejecutándose conforme a lo pactado en el mismo; la **UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI** ha cumplido cabalmente con sus obligaciones en la ejecución del Contrato No. **22001419 LOTE 5 H3 de 2022**, no se han presentado sanciones, reclamaciones o litigios generados por terceros al contrato.

Actualmente el contrato se encuentra en su ejecución en los siguientes Aeropuertos adscritos a la regional occidente:

ARMENIA
BUENAVENTURA
GUAPI
TUMACO
IPIALES
PASTO
POPAYAN
CALI
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESTACIONES AERONÁUTICAS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS OCCIDENTE

A la fecha se han realizado los siguientes pagos: 9 en la vigencia 2023, 12 en la vigencia 2024 y 1 pago en la vigencia 2025. Por lo anterior se determina que el contrato se encuentra cumplido y no existen actuaciones administrativas o acciones legales para declarar su incumplimiento.

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 59.539.096.814	$ 35.577.635.269	$ 35.577.635.269
ADICIONES	$ 4.868.851.671	0	0

AJUSTES	0	0	0
MAYOR CANTIDAD OBRA	0	0	0
OBRA EJECUTADA	0	0	0
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR	0	0	0
OTROS	0	0	0
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA	**0**	$ 28.830.313.216	$ 28.830.313.216
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 64.407.948.485**	**$ 64.407.948.485**	**$ 64.407.948.485**

A continuación, se relacionan las actas parciales con las cuales se realizó la facturación de cada vigencia ejecutada:

VIGENCIA DE FACTURACIÓN	CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE DE FACTURACIÓN
2023	Pago servicios abril	$ 491.031.397	0,76%
2023	Pago servicios mayo	$ 1.473.094.212	2,29%
2023	Pago servicios junio	$ 1.473.094.212	2,29%
2023	Pago servicios julio	$ 1.496.301.833	2,32%
2023	Pago servicios agosto	$ 1.517.931.736	2,36%
2023	Pago servicios septiembre	$ 1.536.426.247	2,39%
2023	Pago servicios octubre	$ 1.536.426.247	2,39%
2023	Pago servicios noviembre	$ 1.536.426.247	2,39%
2023	Pago servicios diciembre	$ 1.557.297.895	2,42%
2024	Pago servicios enero	$ 1.745.697.117	2,71%
2024	Pago servicios febrero	$ 1.745.697.117	2,71%
2024	Pago servicios marzo	$ 1.745.697.117	2,71%
2024	Pago servicios abril	$ 1.745.697.117	2,71%
2024	Pago servicios mayo	$ 1.745.697.117	2,71%
2024	Pago servicios junio	$ 1.745.697.117	2,71%
2024	Pago servicios julio	$ 1.753.804.335	2,72%
2024	Pago servicios agosto	$ 1.760.898.128	2,73%
2024	Pago servicios septiembre	$ 1.760.898.128	2,73%
2024	Pago servicios octubre	$ 1.760.898.128	2,73%
2024	Pago servicios noviembre	$ 1.760.898.128	2,73%
2024	Pago servicios diciembre	$ 1.760.898.128	2,73%
2025	Pago servicios enero	$ 1.927.127.566	2,99%
	TOTAL	$ 35.577.635.269	55.24 %

A la fecha el contrato 22001419 Lote 5 H3 de 2022, lleva un avance financiero del 55.24 %

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias*

a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

<table>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA - NO APLICA</td><td>____DÍAS _____MESES _____AÑOS</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>VALOR EN NÚMEROS: $ 5.764.841.701
VALOR EN SMMLV: 4.049,76

DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO. Se requiere la adición de recursos para el año 2025, con el fin de actualizar el incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas que aplican para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada además de la inclusión de los siguientes servicios considerando el incremento de las operaciones aéreas, fortalecimiento de los sistemas de radio ayudas e incremento en los niveles de seguridad en la regional occidente.

<table>
<tr><th>CIUDAD</th><th>HORAS</th><th>MODALIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>CALI PUERTO</td><td>24</td><td>SIN ARMA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>CASETA CALI PUERTO</td><td>0</td><td>SIN ARMA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>GUAPI</td><td>24</td><td>SIN ARMA</td><td>1</td></tr>
</table>

En ese sentido, la adición es procedente toda vez que se complementará el recurso para el personal necesario para la correcta ejecución del contrato de vigilancia, con lo cual se asegura que en la totalidad de las áreas de los aeropuertos que integran el Lote 5 cuenten con el respectivo control de seguridad y vigilancia necesario para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y aeroportuarias.</td></tr>
<tr><td>MODIFICACION</td><td>Se solicita realizar modificación al formato 8 Especificaciones técnicas en el numeral 4.2. DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR REGIONAL, considerando la adición de los servicios en los aeropuertos de Guapi y la estación aeronáutica de Cali puerto correspondiente a la regional occidente a fin de establecer la cantidad total de servicios para la correcta ejecución del contrato 22001419 H3 2022. Además, se solicita modificar el numeral de casetas a fin de incluir un servicio de caseta para la estación de Cali puerto.</td></tr>
<tr><td>OTRA - NO APLICA</td><td>CLÁUSULA PARA MODIFICAR: Se modifica la cláusula 2 y Formato 8 Especificaciones Técnicas.

¿Cómo está?

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO. Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO</td></tr>
</table>

PESOS MCTE ($64.407.948.485) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Vigencia	***Valor***
2023	*$ 12.899.966.999*
2024	*$ 21.124.979.580*
2025	*$ 18.774.254.525*
2026	*$ 11.608.747.381*
Total	***$ 64.407.948.485***

FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del presente proceso de contratación el contratista debe disponer de un equipo de trabajo mínimo requerido, compuesto por los siguientes roles, cantidades y porcentajes mínimos de dedicación:

Regional Occidente

No.	Perfil o Rol	Cantidad de servicios	% Dedicación
1	Coordinador General del contrato	1	100 %
2	Supervisor de seguridad	9	100 %
3	Operador de medios tecnológicos (OMT)	6	100 %
4	Vigilantes	149	100 %

	CIUDAD	NOMBRE DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ELEMENTOS DEL SERVICIO	No. DIAS	No. PUESTOS
AEROPUERTO	ARMENIA	EL EDEN	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	7
			PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	4
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	3
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO) INFORMACION MUELLE INTERNACIONAL	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO) FILTRO INTERNACIONAL	SERVICIO SIN ARMA	30	2
			PUESTO 16 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	10
	BUENAVENTURA	GERARDO TOVAR	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	6
			PUESTO 12 HORAS DIURNO	SERVICIO SIN ARMA	30	3
			PUESTO 16 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	6
	GUAPI	JUAN CASIANO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
			PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	4
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	6
	IPIALES	IPIALES	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	5
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	6
			PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	8
	PASTO	ANTONIO NARIÑO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	5
			PUESTO 16 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	11
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	10
	POPAYAN	GUILLERMO LEON VALENCIA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	7
			PUESTO 16 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			PUESTO 16 HORAS (DIURNO) INGRESO AREA RESTRINGIDA SECTOR BOMBEROS	SERVICIO SIN ARMA	30	3
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	4
	CALI	CALI OPERATIVO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	8
	TUMACO	LA FLORIDA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
			PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			PUESTO 12 HORAS DIURNO (SUBESTACIÓN ELECTRICA)	SERVICIO SIN ARMA	30	1

			PUESTO 12 HORAS DIURNO	SERVICIO SIN ARMA	30	3
ESTACIONES AERONAUTICAS	ROZO	ESTACION ROZO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	MADROÑO	ESTACION MADROÑO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	SANTA RITA	ESTACION SANTA RITA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	BUENAVENTURA	ESTACIÓN VOR/DME	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	SAN LORENZO	ESTACION SAN LORENZO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	TULUA	ESTACIÓN VOR	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	MERCADERES	ESTACIÓN VOR MERCADERES	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	PASTO	ESTACIÓN VOR/DME PASTO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	CALARCA	ESTACIÓN EL PASO (NDB) - CALARCA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	CALI	INGRESO TORRE DE CONTROL	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	PEREIRA	TORRE PARQUEADERO 2	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
ADMINISTRATIVOS	CALI	CALI ADMINISTRATIVO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	5
	PEREIRA	PEREIRA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	PASTO	ANTONIO NARIÑO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	TUMACO	LA FLORIDA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	BUENAVENTURA	GERARDO TOVAR	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	ARMENIA	EL EDEN	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
SUPERVISORES	ARMENIA	EL EDEN	PUESTO 24 HORAS SUPERVISOR	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	ARMENIA	EL EDEN	SERVICIO 16 HORAS OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			SUPERVISOR 16 HORAS DIURNO	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	GUAPI	JUAN CASIANO	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	BUENAVENTURA	GERARDO TOVAR	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	IPIALES	SAN LUIS	PUESTO 16 HORAS OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	PASTO	ANTONIO NARIÑO	SUPERVISOR 12 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			SERVICIO 12 HORAS (DIURNAS) OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	2
	POPAYAN	GUILLERMO LEON VALENCIA	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			SERVICIO 16 HORAS (DIURNAS) OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	VALLE DEL CAUCA	CALI	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	TUMACO	LA FLORIDA	SERVICIO 12 HORAS (DIURNOS) OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1

Garitas o casetas de vigilancia

Regional Occidente

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA
1	Caseta de seguridad con baño portátil	1	UND	Armenia
2	Caseta de seguridad con baño portátil	2	UND	Buenaventura
3	Caseta de seguridad con baño portátil	2	UND	Guapi
4	Caseta de seguridad con baño portátil	2	UND	Ipiales
5	Caseta de seguridad con baño portátil	2	UND	Pasto
6	Caseta de seguridad con baño portátil	2	UND	Popayán
7	Caseta de seguridad con baño portátil	2	UND	Tumaco
8	Caseta de seguridad con baño portátil	1	UND	Tuluá

¿Cómo se modificará?

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO**. Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES

SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y *seis* ***PESOS MCTE ($70.172.790.186)*** *Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, suma que se discrimina de la siguiente manera:*

Vigencia	***Valor***
2023	*$ 12.899.966.999*
2024	*$ 21.124.979.580*
2025	***$ 24.539.096.226***
2026	*$ 11.608.747.381*
Total	***$ 70.172.790.186***

FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del presente proceso de contratación el contratista debe disponer de un equipo de trabajo mínimo requerido, compuesto por los siguientes roles, cantidades y porcentajes mínimos de dedicación:

Regional Occidente

No.	Perfil o Rol	Cantidad de servicios	% Dedicación
1	Coordinador General del contrato	1	100 %
2	Supervisor de seguridad	9	100 %
3	Operador de medios tecnológicos (OMT)	6	100 %
4	Vigilantes	151	100 %

	CIUDAD	NOMBRE DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ELEMENTOS DEL SERVICIO	No. DIAS	No. PUESTOS
AEROPUERTO	ARMENIA	EL EDEN	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	7
			PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	4
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	3
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO) INFORMACION MUELLE INTERNACIONAL	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO) FILTRO INTERNACIONAL	SERVICIO SIN ARMA	30	2
			PUESTO 16 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	10
	BUENAVENTURA	GERARDO TOVAR	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	6
			PUESTO 12 HORAS DIURNO	SERVICIO SIN ARMA	30	3
			PUESTO 16 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	6
	GUAPI	JUAN CASIANO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
			PUESTO 24 HORAS	**SERVICIO SIN ARMA**	**30**	**5**
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	6
	IPIALES	IPIALES	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	5
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	6
			PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	8
	PASTO	ANTONIO NARIÑO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	5
			PUESTO 16 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	11
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	10
	POPAYAN	GUILLERMO LEON VALENCIA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	7
			PUESTO 16 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			PUESTO 16 HORAS (DIURNO) INGRESO AREA RESTRINGIDA SECTOR BOMBEROS	SERVICIO SIN ARMA	30	3
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	4
	CALI	CALI OPERATIVO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	8
	TUMACO	LA FLORIDA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
			PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			PUESTO 12 HORAS DIURNO (SUBESTACIÓN ELECTRICA)	SERVICIO SIN ARMA	30	1

			PUESTO 12 HORAS DIURNO	SERVICIO SIN ARMA	30	3
ESTACIONES AERONAUTICAS	ROZO	ESTACION ROZO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	MADROÑO	ESTACION MADROÑO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	SANTA RITA	ESTACION SANTA RITA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	BUENAVENTURA	ESTACIÓN VOR/DME	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	SAN LORENZO	ESTACION SAN LORENZO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	TULUA	ESTACIÓN VOR	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	MERCADERES	ESTACIÓN VOR MERCADERES	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	PASTO	ESTACIÓN VOR/DME PASTO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	CALARCA	ESTACIÓN EL PASO (NDB) - CALARCA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	CALI	INGRESO TORRE DE CONTROL	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	PEREIRA	TORRE PARQUEADERO 2	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	CALI	**CALI PUERTO**	**PUESTO 24 HORAS**	**SERVICIO SIN ARMA**	**30**	**1**
ADMINISTRATIVOS	CALI	CALI ADMINISTRATIVO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	5
	PEREIRA	PEREIRA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	PASTO	ANTONIO NARIÑO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	TUMACO	LA FLORIDA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	BUENAVENTURA	GERARDO TOVAR	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	ARMENIA	EL EDEN	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
SUPERVISORES	ARMENIA	EL EDEN	PUESTO 24 HORAS SUPERVISOR	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	ARMENIA	EL EDEN	SERVICIO 16 HORAS OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			SUPERVISOR 16 HORAS DIURNO	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	GUAPI	JUAN CASIANO	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	BUENAVENTURA	GERARDO TOVAR	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	IPIALES	SAN LUIS	PUESTO 16 HORAS OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	PASTO	ANTONIO NARIÑO	SUPERVISOR 12 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			SERVICIO 12 HORAS (DIURNAS) OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	2
	POPAYAN	GUILLERMO LEON VALENCIA	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			SERVICIO 16 HORAS (DIURNAS) OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	VALLE DEL CAUCA	CALI	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	TUMACO	LA FLORIDA	SERVICIO 12 HORAS (DIURNOS) OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1

Garitas o casetas de vigilancia

Regional Occidente

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA
1	Caseta de seguridad con baño portátil	1	UND	Armenia
2	Caseta de seguridad con baño portátil	2	UND	Buenaventura
3	Caseta de seguridad con baño portátil	2	UND	Guapi
4	Caseta de seguridad con baño portátil	2	UND	Ipiales
5	Caseta de seguridad con baño portátil	2	UND	Pasto
6	Caseta de seguridad con baño portátil	2	UND	Popayán
7	Caseta de seguridad con baño portátil	2	UND	Tumaco
8	Caseta de seguridad con baño portátil	1	UND	Tuluá
9	Caseta de seguridad con baño portátil	1	UND	Cali Puerto

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (U.A.E.A.C.), forma parte de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), lo que obliga al Estado Colombiano a cumplir estrictamente con los convenios y anexos establecidos por esta organización internacional en materia de Aviación Civil. En este contexto, la Aerocivil mediante artículo 29 del decreto 1294 de 2021, delegó a la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, entre otras la función de: *"(…)1. Proveer, verificar, controlar, evaluar y mejorar a nivel táctico y Operacional de manera articulada con la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias los servicios tales de: (…) seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita y facilitación para la operación de los aeródromos y/o aeropuertos asignados, de acuerdo con la necesidad de corto, mediano y largo plazo en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC)".*

En cumplimiento de estas funciones, la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, adscrita a la Secretaría de Servicios Aeroportuarios, debe garantizar la correcta prestación de los servicios de Seguridad y Vigilancia, conforme al numeral 2.1.1 del Anexo 17 (Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tanto en las terminales aéreas bajo su responsabilidad como en las estaciones aeronáuticas que prestan un servicio esencial en el transporte aéreo.

Es por esto que en año 2023 se suscribió el contrato de vigilancia No. **22001419 H3 LOTE 5** con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, previéndose tanto en los Estudios Previos como en la Cláusula Quinta – Forma de Pago, que *"Teniendo en cuenta que los cálculos para las vigencias 2022 a 2026 son proyecciones, una vez el Gobierno Nacional fije el salario mínimo mensual legal vigente para los años en mención, se realizará el ajuste correspondiente así:*

En el evento en que el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia sea inferior al proyectado para la misma, se procederá a disminuir el valor total del contrato en dicha diferencia.

En caso contrario, será ajustado el valor del contrato, incrementándolo en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y lo establecido en esta contratación. (…)"

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1572 del 27 de diciembre de 2024 estableció un incremento del 9.53% para el salario mínimo mensual legal vigente del año 2025. Así mismo, la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada expidió la circular externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 a través de la cual determino las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

Conforme con lo anterior, se hace necesario realizar el incremento del valor del contrato para la vigencia 2025, en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas que aplican para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada y lo pactado en el contrato.

Adicionalmente, resulta imperativo incluir los servicios que se detallan a continuación, los cuales están directamente vinculados al crecimiento sostenido de las operaciones aéreas en las terminales de la región occidente como lo son Guapi y la estación aeronáutica de Cali puerto. Para el aeropuerto de Guapi es necesaria la inclusión de un servicio 24 horas sin arma a fin de prestar los servicios de seguridad en la zona denominada casa emisora en la cual se encuentran diferentes elementos tecnológicos y planta de energía que presta los servicios al aeropuerto y que a la fecha se encuentra desprotegida por lo cual es necesario realizar la adición del servicio a fin proteger y custodiar la zona propiedad de la entidad. Por ultimo es necesario la adición del servicio en la estación Cali puerto considerando la solicitud remitida por la Subdirección general

bajo radicado 2024330000041585 ID 1481156 donde se solicita personal de vigilancia para dar custodia a los equipos que serán instalados para el mejoramiento de la navegación aérea del país, considerando que estos equipos deben ser custodiados de manera permanente se solicita la adición de 1 servicio 24 horas sin arma, ahora bien por ser una zona sin resguardo es necesario incluir en la estación una caseta de vigilancia bajo las condiciones descritas en el formato 8. Este incremento en la actividad aeronáutica ha generado la necesidad de fortalecer los sistemas de radio ayudas, especialmente si se considera que, en los últimos meses, se han realizado inversiones significativas en el mejoramiento de las infraestructuras de las terminales aéreas que conforman esta región, así como en el fortalecimiento de las ayudas a la navegación aérea. Estos avances son fundamentales para garantizar la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas en una zona que, debido a su dinámica económica y geográfica, ha experimentado un aumento considerable en el tráfico de aeronaves.

Es importante destacar que la inclusión de personal adicional se dirige específicamente a los aeropuertos y estaciones que ya se encontraban en operación bajo la supervisión de la Aeronáutica Civil. Sin embargo, esta solicitud busca un fortalecimiento integral de los recursos humanos y técnicos, motivado por dos factores principales: en primer lugar, los históricos de acciones violentas en la región, que exigen medidas de seguridad más robustas para proteger tanto las instalaciones como a los usuarios; y en segundo lugar, la ampliación de las zonas que requieren custodia, las cuales no habían sido entregadas previamente a la empresa de seguridad debido a que se encontraban en proceso de construcción o eran atendidas directamente por personal de la Entidad.

Este fortalecimiento no solo responde a la necesidad de adaptarse al crecimiento de la actividad aeronáutica, sino también a las amenazas de actos violentos o el vandalismo en áreas sensibles son realidades que deben abordarse con mayor énfasis, dada la naturaleza estratégica de los aeropuertos y las estaciones aeronáuticas en la región. La vigilancia intensificada contribuirá a proteger la infraestructura crítica y a prevenir cualquier tipo de incidente que pueda poner en peligro las operaciones o la seguridad de los pasajeros y el personal.

El segundo factor es la ampliación de las zonas bajo custodia, que antes no estaban bajo la supervisión directa de la empresa de seguridad debido a su estado de construcción o a que eran gestionadas por personal de la Entidad. La terminación de estas obras y la incorporación de nuevas áreas operativas incrementan significativamente la extensión geográfica de la que debe hacerse cargo el servicio de vigilancia. Esta expansión requiere un ajuste tanto en los recursos humanos como en los técnicos, con el fin de mantener la seguridad en todo el perímetro de las instalaciones y garantizar una respuesta oportuna ante cualquier eventualidad.

Por lo tanto, la ampliación de los servicios de vigilancia no solo responde a un requerimiento operativo, sino también a un compromiso con la seguridad y el bienestar de los usuarios y trabajadores, asegurando que las terminales aéreas de la región occidente puedan continuar con su crecimiento sostenido y garantizar la correcta ejecución de las operaciones aéreas en el futuro cercano.

En ese sentido, se hace necesario la inclusión de los servicios que se relacionan a continuación, considerando el incremento de las operaciones aéreas en dichas terminales, el fortalecimiento de los sistemas de radio ayudas y el incremento en los niveles de seguridad en la regional occidente, que busca asegurar que en la totalidad de las áreas de los aeropuertos que integran el **Lote 5** se cuenten con el respectivo control de seguridad y vigilancia necesario para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y aeroportuarias, así:

CIUDAD	HORAS	MODALIDAD	CANTIDAD
CALI PUERTO	24	SIN ARMA	1

CASETA CALI PUERTO	0	SIN ARMA	1
GUAPI	24	SIN ARMA	1

En consecuencia, y conforme con lo pactado en el contrato y lo establecido en los estudios previos, se hace necesario adicionar los siguientes recursos, con el fin de cubrir y garantizar los servicios de vigilancia en los aeropuertos de la Regional occidente:

	Valor proyectado incremento SMMLV 6%	**Valor incremento SMMLV 9,54%**	**Valor incremento superintendencia**	**Incremento servicios**	
CIUDAD	**Presupuesto 2024**	**Valor incremento Salario**	**Valor incremento Superintendencia**		**Solicitud adición**
ARMENIA	$ 3.011.635.064	$ 913.863.400	$ 81.080.604		$ 994.944.004
BUENAVENTURA	$ 1.278.152.938	$ 328.053.158	$ 35.402.789		$ 363.455.947
GUAPI	$ 1.436.990.449	$ 356.547.378	$ 37.034.455	$ 179.280.532	$ 572.862.365
TUMACO	$ 1.850.654.174	$ 535.317.126	$ 48.893.259		$ 584.210.385
IPIALES	$ 2.291.298.002	$ 570.653.325	$ 59.104.288		$ 629.757.613
PASTO	$ 2.462.876.889	$ 761.353.449	$ 66.587.755		$ 827.941.204
POPAYAN	$ 2.580.120.910	$ 643.037.959	$ 66.565.622		$ 709.603.581
CALI	$ 705.295.275	$ 176.760.644	$ 18.220.311		$ 194.980.955
SINEA - REG VALLE	$ 3.157.230.824	$ 606.683.419	$ 77.742.818	$ 202.659.410	$ 887.085.647
TOTAL	$ 18.774.254.525	$ 4.892.269.858	$ 490.631.901	$ 381.939.942	$ 5.764.841.701

De acuerdo con la anterior distribución, se requiere la adición de recursos para el año 2025, con el fin de actualizar el incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas que aplican para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada además de los servicios en Guapi, y la estación aeronáutica de Cali puerto por el valor CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/C ($5.764.841.701) impuestos incluidos.

En ese orden de ideas, para garantizar la adición, se hace necesario realizar la adición y afectar cada uno de los siguientes rubros presupuestales del contrato 22001419 H3 de 2022 Lote 5. a fin de tener el recurso necesario para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios 22001419 H3 de 2022 Lote 5 además de incluir los servicios que son necesarios para el fortalecimiento de la seguridad en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas.

ARMENIA	C-2403-0600-44-52104E-2403086-02	$ 994.944.004
BUENAVENTURA	C-2403-0600-32-52104E-2403086-02	$ 363.455.947
GUAPI	C-2403-0600-42-52104E-2403086-02	$ 572.862.365
TUMACO	C-2403-0600-42-52104E-2403086-02	$ 584.210.385
IPIALES	C-2403-0600-34-52104E-2403086-02	$ 629.757.613
PASTO	C-2403-0600-31-52104E-2403086-02	$ 827.941.204
POPAYAN	C-2403-0600-39-52104E-2403086-02	$ 709.603.581
CALI	C-2403-0600-26-52104E-2403086-02	$ 194.980.955
SINEA - REG VALLE	C-2403-0600-51-52104E-2403118-02	$ 887.085.647
	TOTAL	$ 5.764.841.701

Mediante radicado 2025261000001490 Id: 1587961 la supervisora del contrato solicitó al contratista la revisión y confirmación del valor de la adición con fundamento en el incremento del Salario mínimo y la actualización

de las tarifas del servicio de vigilancia.

A su vez, mediante oficio suscrito por la representante legal de fecha 20 de marzo de 2025 con radicado 2025261000001490 Id: 1587961, el contratista manifestó:

"(…)
debido al incremento del salario mínimo establecido en el Decreto 1572 del 24 de diciembre del 2024 por el Gobierno Nacional el cual superó en un 3,5% la proyección establecida por la entidad para la vigencia 2025, además del incremento establecido para las tarifas de vigilancia en la circular externa No. 20241300000445 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certificamos la aceptación de la adición por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($5.764.841.701) al contrato No. 22001419 LOTE 5 H3 de 2022 que tiene por objeto "Prestar los servicios de vigilancia y seguridad para las instalaciones y aeropuertos administrados por la Aeronáutica Civil por lotes (vigencias fut) lote 5, ya que el valor está acorde al incremento establecido legalmente."

Los riesgos de no contar con la adición para la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada además de la inclusión de los nuevos servicios solicitados pueden ser lo siguientes:

- Incumplimiento a las normas internacional y a los reglamentos aeronáuticas de Colombia en su apartado 160 relativo a la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita.
- Inoperatividad de los equipos tecnológicos tales como máquinas de rayos X, circuitos cerrados de televisión y arcos detectores de metales por falta de personal calificado para la operación.
- Perdida de la continuidad en la operación en los aeropuertos adscritos a la regional por falta de personal para vigilar y controlar los puntos de acceso restringido.
- Materialización de actos de interferencia Ilicia que atenten contra la seguridad de la aviación civil.
- Perdida de la protección a los pasajeros, tripulantes y aeronaves además de las instalaciones aeronáuticas.
- Daños en la infraestructura tecnológica instalada por la entidad para el mejoramiento de los servicios a la navegación aérea.
- Intrusión o actos de interferencia ilícita en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas.

Por lo expuesto, es importante mantener la continuidad de los servicios de vigilancia en la regional occidente, los cuales fueron contratados mediante el contrato 22001419 H3 de 2022 - lote 5.

Por lo expuesto se encuentra justificada la solicitud de adición.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El contrato de vigilancia se estructuró en la vigencia 2022 con valores proyectados a futuro del incremento del salario mínimo legal vigente.

En ese sentido, se hace necesario realizar la verificación de variación porcentual del salario mínimo mensual vigente en cada vigencia, según consta en el numeral 8.3. de los Estudios Previos del Contrato 22001419 H3 de 2022:

"(…) 8.3 Forma de Pago
(…) Explique

(…)

En el evento en que el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia sea inferior al proyectado para la misma, se procederá a disminuir el valor total del contrato en dicha diferencia.

En caso contrario, ***será ajustado el valor del contrato, incrementándolo en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y lo establecido en esta contratación. (…)". (Subrayado por fuera del texto)***

En igual sentido, la cláusula quinta del contrato previó la necesidad de adicionar en la vigencia respectiva, ante: el ajuste por variación del salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional, en el siguiente sentido:

"(…) QUINTA. - FORMA DE PAGO.

(…)

En el evento en que el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia sea inferior al proyectado para la misma, se procederá a disminuir el valor total del contrato en dicha diferencia. ***En caso contrario, será ajustado el valor del contrato, incrementándolo en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y lo establecido en esta contratación****. (…)". (Subrayado por fuera del texto)*

Por otra parte, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1572 del 27 de diciembre de 2024 estableció un incremento del 9.53% para el salario mínimo mensual legal vigente del año 2025. Así mismo, la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada expidió la circular externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 a través de la cual determino las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

Dicha circular contemplo el régimen de tarifas, realizando la siguiente distinción:

A. TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES. Los usuarios de los sectores público y servicios aeroportuarios, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión.

B. TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2024 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público y servicios aeroportuarios, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión.

Con base en lo anterior, se hace necesario tramitar la solicitud de adición del contrato de prestación de servicios No. 22001419 H3 de 2022, Lote 5 por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/C ($5.764.841.701)**

impuestos incluidos, con el cual se actualiza el incremento salarial del personal que presta el servicio de seguridad y vigilancia en la regional occidente, en cumplimiento de las disposiciones del Gobierno Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, además del incremento de los servicios para el apoyo a las operaciones aéreas, fortalecimiento de los sistemas de radio ayudas e incremento en los niveles de seguridad en la regional occidente.

En relación con las modificaciones contractuales, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que:

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *(…)*
>
> *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*** (Subrayado por fuera del texto)

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto N º 2385 del 23 de abril de 2019 estableció la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, dentro de los cuales se encuentran límites de orden temporal (relacionado con la vigencia del contrato), de orden formal (relacionado con la solemnidad de la modificación), de orden material o cualitativo, (relacionado con el valor máximo posible de adición) y límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones, debido a que es improcedente modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad.

Así las cosas, en el presente caso no existe transgresión a ninguno de los límites previamente indicados, por cuanto la adición solicitada, no supera el 50% del valor inicial del contrato, y no desborda los límites de variación del objeto ni el contenido sustancial, por cuanto la adición de recursos es para garantizar la prestación del servicio que hace parte del objeto contractual, siendo procedente la misma.

Por último, es importante señalar que la AEROCIVIL no ha generado ningún procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento de efectividad de la cláusula penal, con respecto al contrato 22001419 H3 de 2022 Lote 5.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Con respecto al comportamiento económico del contrato se puede evidenciar que a la fecha no se adeuda factura a la **UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI** el cual tiene un porcentaje de ejecución financiera del 55.24 % (Pagado) y una ejecución técnica del 56.47 %, según consta en las actas de pago, adjuntas al presente documento.

Mediante radicado 2025261000001490 Id: 1587961 la supervisora del contrato solicitó al contratista la revisión y confirmación del valor de la adición con fundamento en el incremento del Salario mínimo y la actualización de las tarifas del servicio de vigilancia.

A su vez, mediante oficio suscrito por la representante legal de fecha 20 de marzo de 2025 con radicado 2025261000001490 Id: 1587961, el contratista manifestó:

"(…)debido al incremento del salario mínimo establecido en el Decreto 1572 del 24 de diciembre del 2024 por el Gobierno Nacional el cual superó en un 3,5% la proyección establecida por la entidad para la vigencia 2025, además del incremento establecido para las tarifas de vigilancia en la circular externa No. 20241300000445 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certificamos la aceptación de la adición por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($5.764.841.701) al contrato No. 22001419 LOTE 5 H3 de 2022 que tiene por objeto "Prestar los servicios de vigilancia y seguridad para las instalaciones y aeropuertos administrados por la Aeronáutica Civil por lotes (vigencias fut) lote 5, ya que el valor está acorde al incremento establecido legalmente.."

Además, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45125 del 24 de enero de 2025 que cubre el valor de la solicitud de adición. Por último, el porcentaje de las adiciones a la fecha incluyendo el valor aquí solicitado es de 17.86% lo cual no supera el tope máximo establecido por la ley para la adición del contrato.

EVIDENCIAS APORTADAS

- Contrato 22001419 H3 de 2022
- Modificatorio 1
- Aclaratorio 2
- Modificatorio 3
- Acta de inicio 22001419 05 H3 DE 2022
- Póliza de cumplimiento 14-44-101180232
- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual 14-40-101054665
- Actas de pago
- Circular externa 20241300000445 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Oficio solicitud de adición 2025261000001490 Id: 1587961.
- Estudios y documentos previos.
- Comunicación de aceptación adición por parte de la **UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI** de fecha 20 de marzo de 2025.
- CDP 45125 del 24 de enero de 2025.

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

La adición del contrato No. 22001419 LOTE 5 H3 de 2022, es necesaria para dar cumplimiento al incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas que aplican para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2024, especialmente la circular externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 además de mejorar los niveles de seguridad física tanto en las estaciones aeronáuticas como en los aeropuertos donde se solicita la inclusión de servicios a fin de evitar la materialización de riesgos asociados a la seguridad de la aviación civil.

Así mismo, la adición de los recursos garantiza que el contratista tenga una adecuada amortización de los valores destinados para cada vigencia y conveniente por cuanto la AEROCIVIL debe proveer el servicio de vigilancia de manera continua dentro de la operación de los aeropuertos. Lo anterior, en cumplimiento a las Ley 105 de 1993, Decreto 1294 de 2021, RAC 160 y anexo 17 de la OACI y demás normas de seguridad, con el fin de prevenir y evitar la ocurrencia de actos de interferencia ilícita que atenten contra la seguridad de la aviación,

así como proteger a los pasajeros, a los tripulantes, las aeronaves, las instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias ante cualquier eventualidad. Adicionalmente, se debe contar con personal de seguridad para operar la tecnología dispuesta en los puntos de control de acceso, monitoreo de CCTV e instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias.

En línea con lo anterior, la adición se considera procedente toda vez que el plazo de ejecución se encuentra vigente, no supera el 50% del valor inicial del contrato, por el contrario, corresponde a un porcentaje del orden de adición del 17.86% y el contratista acepto la adición para continuar con la prestación del servicio. Además, se cuenta con los recursos la adición mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45125 del 24 de enero de 2025.

En virtud de lo expuesto, se recomienda realizar la adición al contrato de prestación de servicios 22001419 Lote 5 H3 de 2022 en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/C ($5.764.841.701) impuestos incluidos, por parte del Ordenador del Gasto.

Firma:

Nombre: ANGELA INÉS PAEZ PIÑEROS

Cargo: Directora de Operaciones Aeroportuarias

Proyectó: Elmer Parra Giraldo /Contratista DOA
Revisó: Andrea Carolina Collantes / Abogada DOA
Ruth Stella Silva Lopez / Contratista DOA
Andrea Cortina / Abogada SSA
Ricardo Castillo / Contratista SSA

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHrlopezb	RUTH LOPEZ BURGOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-01-24-7:44 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	45125	**Fecha Registro:**	2025-01-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	5.764.841.701,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	5.764.841.701,00	**Saldo x Comprometer:**	5.764.841.701,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	35825	**Fecha Registro:**	2025-01-16	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.						
3400 DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA OCCIDENTE	C-2403-0600-51-52104E-2403118-02 ADQUIS. DE BYS - DEPENDENCIAS AERONÁUTICAS CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL	Propios	21	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	887.085.647,00	0,00	887.085.647,00	887.085.647,00	0,00
3406 AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO. CHACHAGÜÍ - NARIÑO	C-2403-0600-31-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	827.941.204,00	0,00	827.941.204,00	827.941.204,00	0,00
3407 AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS. GUAPI - CAUCA	C-2403-0600-42-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN VALLE DEL CAUCA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	572.862.365,00	0,00	572.862.365,00	572.862.365,00	0,00
3408 AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA. POPAYÁN - CAUCA	C-2403-0600-39-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA DE POPAYÁN	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	709.603.581,00	0,00	709.603.581,00	709.603.581,00	0,00

3409 AEROPUERTO EL EDÉN. ARMENIA - QUINDÍO	C-2403-0600-44-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN DE LA CIUDAD DE ARMENIA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	994.944.004,00	0,00	994.944.004,00	994.944.004,00	0,00
3410 AEROPUERTO LA FLORIDA. TUMACO - NARIÑO	C-2403-0600-42-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN VALLE DEL CAUCA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	584.210.385,00	0,00	584.210.385,00	584.210.385,00	0,00
3411 AEROPUERTO SAN LUIS. ALDANA - NARIÑO	C-2403-0600-34-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	629.757.613,00	0,00	629.757.613,00	629.757.613,00	0,00
3412 AEROPUERTO GERARDO TOVAR LOPEZ. BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	C-2403-0600-32-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO LUIS GERARDO TOVAR DE BUENAVENTURA	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	363.455.947,00	0,00	363.455.947,00	363.455.947,00	0,00
3416 AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN. PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	C-2403-0600-26-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE LA CIUDAD DE CALI	Propios	20	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	194.980.955,00	0,00	194.980.955,00	194.980.955,00	0,00

Objeto:	6100 ADICION CTO 22001419 H3 DE 2022 LOTE 5 PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 5

Albertina Bedoya Dametines

Firma Responsable

Supervigilancia

CIRCULAR EXTERNA
N° 20241300000445

PARA:	**EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.**
DE:	**YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**
ASUNTO:	**TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.**
FECHA:	**30/12/2024**

Código de validación: VZh1 5nhH uVU+ AQq7 uyZj AmAf T4A=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2025, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2025.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del DUR 1070 de 2015 a saber:

> "**ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

Código de validación: VZh1 5nlHH uVU+ AQq7 uyZj AmAf TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	8%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

1.2. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 am a 2:00 pm (Turno de 8 Horas Diurno)	55,97%
2:00 pm a 9:00 pm (Turno de 7 Horas Diurno)	
9:00 pm a 6:00 am (Turno de 9 Horas Nocturnas	44,03%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la

Código de validación: VZh1 5nhH uVU+ AQq7 uyZj AmAf TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,14 o 9,29) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	19	5	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	21	4	4	1	30
JUNIO	18	4	5	3	30
JULIO	22	4	4	0	30
AGOSTO	19	5	4	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	18	5	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	240	51	51	16	358
	20	4,2	4,2	1,3	29,83
	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24
LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2

Código de validación: VZh1 5nhH uVU+ AQq7 uyZj AmAf TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

1.3. TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	X	9,29	=	$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.224.315+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA	$1.423.500	X	9,29	=	$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

Código de validación: VZh1 5nlHH uVU+ AQq7 uyZj AmAf TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Código de validación: VZh1 5nlHH uVU+ AQq7 uyZj AmAf TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

Nota: Para efectos del cálculo de los servicios de vigilancia y seguridad privada por horas y días contratados se deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la presente circular.

2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salarios, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000- 2014-00440-00: *"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios".

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.

- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.

- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.

- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.

- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so

Código de validación: VZh1 5nhH uVU+ AQq7 uyZj AmAf TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.

- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

Código de validación: VZh15nhH uVU+ AQq7 uyZj AmAf TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000-23-26-000-1995-00881-01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".*

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye *"Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (…)".*

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 2 de marzo de 2020 exp. 43738, C.P. Ramiro Pazos Guerrero, de la siguiente manera: *"[E]l numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 edifica la responsabilidad de los contratistas que "formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato". En principio, del contenido normativo citado se extrae que la responsabilidad surge a partir de que el oferente adquiere la condición de contratista del Estado, por un evento ocurrido en la etapa precontractual, que consiste en haber presentado una propuesta engañosa o artificiosa, con el único objetivo de ser escogido como adjudicatario del contrato. […] Por vía jurisprudencial se ha considerado que aunque la Ley 80 de 1993 no contenga una disposición que expresamente establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, en el deber de la Administración de comparar las ofertas consultando los precios del mercado, debido a la responsabilidad futura de los contratistas cuando han fijado condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, se encuentra cimentada su facultad para descalificar a los oferentes i. cuando las propuestas no cumplan los requisitos que permitan compararlas entre sí para obtener una selección objetiva, ii. cuando los ofrecimientos efectuados contrastados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, lo cual puede acarrear para la Administración la inejecución del contrato o futuras reclamaciones del contratista, o iii) en eventos consagrados en el pliego de condiciones, siempre y cuando no sean contrarios a*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

la ley. […] En tal sentido, una propuesta con condiciones económicas artificialmente bajas es aquella que contiene "un precio irrisorio o falso como valor de los bienes y servicios que se pretenden contratar, frente a lo que realmente arroja la realidad económica y financiera del mercado y las condiciones del proponente", en contravía con las prácticas de la libre competencia para poner en peligro la ejecución del contrato futuro."

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa o cooperativa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad, respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario - ET.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

4. MALAS PRACTICAS.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada puede imponer multas, medidas cautelares y sanciones, tanto a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización, como a los vigilados que incurran en irregularidades, según lo dispuesto en el artículo 4 Numeral 20 del Decreto 2355 de 2006, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Decreto Ley 356 de 1994, que expresa:

Código de validación: VZh1 5nlHH uVU+ AQq7 uyZj AmAf TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Código de validación: VZh1 5nlhH uVU+ AQq7 uyZj AmAf TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

*"**Articulo 75. Medidas Cautelares:** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, impondrá medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización y a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en el presente Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, así:*

1. *orden para que se suspendan de inmediato tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes cada una, mientras persista esta situación.*
2. *La suspensión de la licencia o permiso de funcionamiento, cuando sea del caso.*
3. *Terminación rápida y progresiva de los contratos o servicios desarrollados ilegalmente, mediante intervención especial de la Superintendencia, que garantice eficazmente los derechos de terceros de buena fe.*

***Artículo 76. Sanciones:** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada impondrá a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en este Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, las siguientes sanciones:*

1. *Amonestación y plazo perentorio para corregir las irregularidades.*
2. *Multas sucesivas en cuantía de 5 hasta 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
3. *Suspensión de la licencia de funcionamiento o credencial hasta por 6 meses.*
4. *Cancelación de la licencia de funcionamiento del vigilado, sus sucursales o agencias, o de las credenciales respectivas".*

De igual forma, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tendrá la facultad para imponer multas entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 91 del Decreto Ley 356 de 1994 a las personas naturales o jurídicas que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada que no tengan licencia de funcionamiento o que la misma se haya vencido.

Finalmente, se recuerda que el servicio de vigilancia y seguridad privada sólo puede ser prestado por empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada debidamente licenciadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y personal operativo acreditado ante esta Superintendencia.

Para mayor precisión se define como VIGILANTE, aquella persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

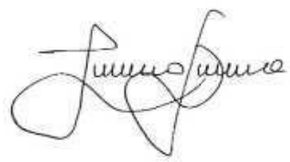
	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Supervigilancia

CIRCULAR EXTERNA
N° 20241300000445

La presente circular rige a partir de su publicación y deroga la circular No 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado digitalmente: YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada codigo 1-2 grado 25

YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Código de validación: VZh1 5nlhH uVU+ AQq7 uyZj AmAf TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario 14907067695

(415)7707212489984(8020) 000001490706769 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
901700912	4	Impuestos de Bogotá 32	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL RONDATEMPI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal
CR 48 95 67

42. Correo electrónico comercial@rondacol.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3103592166	6016163704

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8010	2023/02/17							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	14	42	48	55																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 29 61. Fecha 2023 - 04 - 05 / 11 : 20: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FERNANDEZ FERNANDEZ PABLO EMILIO
985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14907067695

(415)7707212489984(8020) **000001490706769 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 0 0 9 1 2	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 2 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 0 2 1 7	
81. Hasta	2 0 2 9 0 8 0 2	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 2 3 0 4 0 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14907067695

(415)7707212489984(8020) **000001490706769 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 0 0 9 1 2	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 2 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 0 2 9 4 3 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUINTERO	RUBIO	NUBIA	STELLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 2 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 2 7 4 4 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AREVALO	PEÑA	FERNANDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14907067695

(415)7707212489984(8020) **000001490706769 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 0 0 9 1 2	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 6 0 5 2 9 3 1 9	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 3 0 2 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 6 0 0 7 4 7 5 2	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 3 0 2 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **60.294.378**

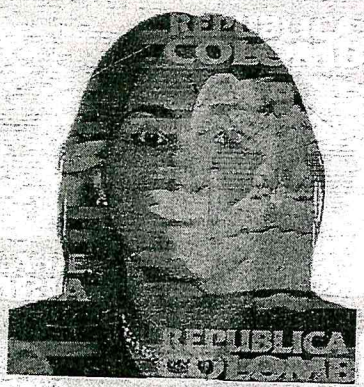
QUINTERO RUBIO

APELLIDOS

NUBIA STELLA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1962**

EL ZULIA

(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-MAY-1981 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500150-70118326-F-0060294378-20030821 **00274**03233H 01 174661782

CERTIFICACIÓN

Yo, **RAFAEL OSORIO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.124.627 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.4052-T, en mi calidad de Revisor Fiscal de **SEGURIDAD ATEMPI LTDA.**, con Nit 860.074.752-8, hago constar que la Compañía ha cumplido con las obligaciones de aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Igualmente certificamos que la Compañía ha cumplido con el pago de todas sus obligaciones tributarias, obligaciones de seguridad social y demás normas laborales y legales del personal fijo y ocasional que presta los servicios del contrato.

Dada en Bogotá D.C. A los diez (10) días del mes de abril de 2025
Con destino a **AERONAUTICA CILVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL.**



RAFAEL OSORIO MARTINEZ
Revisor Fiscal
C.C. No. 19.124.27 de Bogotá
T.P. No. 4052-T

RONDACOL LTDA.
PROTECCION Y SEGURIDAD
NIT 860529319-6

C E R T I F I C O

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en al artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002; declaro bajo la gravedad de juramento que yo, **ORLANDO OCTAVIO GARCIA LEON** identificado con cédula de ciudadanía **No.19.320.476** de Bogotá y con Tarjeta Profesional **No. 18065-T** de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de **RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA "RONDACOL LTDA**" identificada con **NIT. 860.529.319-6**, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social(pensión, salud y riesgos profesionales) y de los parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

De igual manera certifico que la Compañía **NO** se encuentra obligada a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria de acuerdo a la Ley 1819 de 2016 Articulo 65.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 1 4 d e a b r i l d e 2 0 2 5 .

Orlando Octavio García León
CC 19.320.476 de Bogotá
TP 19065-T
Revisor Fiscal
Rondacol Ltda



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.320.476

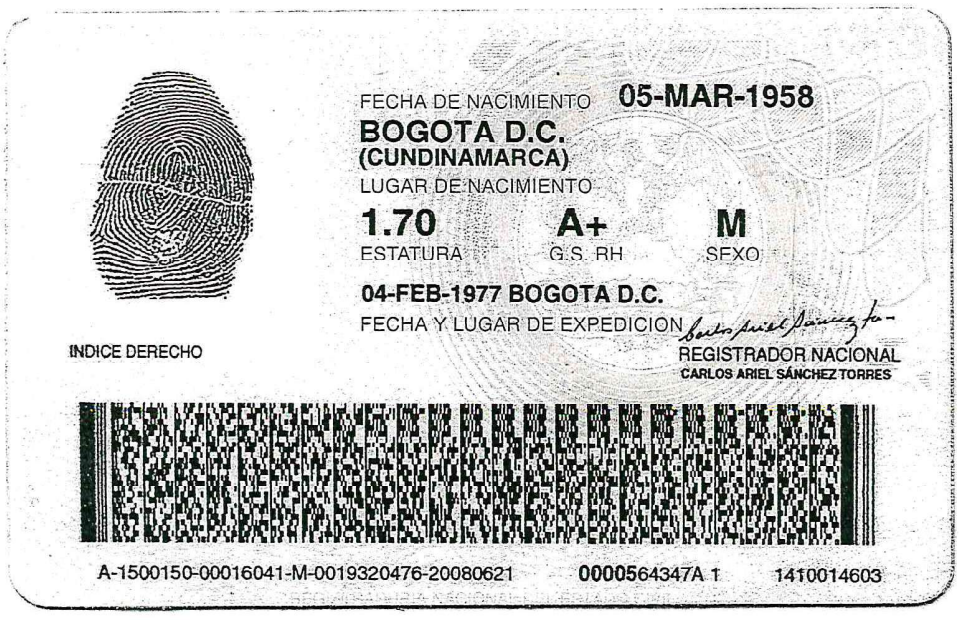
GARCIA LEON

APELLIDOS

ORLANDO OCTAVIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-MAR-1958

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

04-FEB-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00016041-M-0019320476-20080621 0000564347A 1 1410014603



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

18065-T

ORLANDO OCTAVIO
GARCIA LEON
C.C. 19.320.476
RESOLUCION INSCRIPCION 1385-T FECHA 4-VI-87
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Presidente

00025578



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9F4947388E79E4A5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ORLANDO OCTAVIO GARCIA LEON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19320476 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 18065-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	**dv**	**Razon Social**	**Clase Aportante**	**Sucursal Principal**	**Direccion**	**Ciudad-Departamento**	**Teléfono**	**Exonerado SENA e ICBF**
NIT 860529319	6	RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	AERONAUTICA CIVIL	CR 48 95 67	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6163704	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		**Clave**		**Tipo**	**Fecha**		**Pago**		
Pensión	**Salud**	**Pago**	**Planilla**	**Planilla**	**Limite**	**Pago**	**Banco**	**Dias Mora**	**Valor**
2025-03	2025-04	1387868442	9484191255	E	2025/04/04	2025/04/04	BANCO CAJA SOCIAL	0	$122,085,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: AERONAUTICA CIVIL (203 Afiliados)																							$436,444,927	$69,797,900			$440,680,738	$17,594,400			$412,070,974	$16,048,300			$440,680,738		$18,644,400		$0	$0		$122,085,000
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (203 Afiliados)																							$436,444,927	$69,797,900			$440,680,738	$17,594,400			$412,070,974	$16,048,300			$440,680,738		$18,644,400		$0	$0		$122,085,000
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																							$2,061,141	$329,800			$2,061,141	$82,500			$2,061,141	$82,500			$2,061,141		$89,700		$0	$0		$584,500
1	CC	10199535	RESTREPO MARIO								X										25-14	30	$2,061,141	$329,800	EPS010	30	$2,061,141	$82,500	CCF24	30	$2,061,141	$82,500	14-23	30	$2,061,141	4.350%	$89,700	30	$0	$0	Si	$584,500
Ciudad: CALI Depto: VALLE (37 Afiliados)																							$76,014,725	$12,150,600			$80,250,536	$3,198,300			$77,160,374	$3,075,100			$80,250,536		$3,477,900		$0	$0		$21,901,900

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860529319	6	RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	AERONAUTICA CIVIL	CR 48 95 67	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6163704	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-04	1387868442	9484191255	E	2025/04/04	2025/04/04	BANCO CAJA SOCIAL	0	$122,085,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				201	$69,797,900	$0	$0	$69,797,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$1,321,200	$0	$0	$1,321,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	44	$15,651,400	$0	$0	$15,651,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	127	$43,719,900	$0	$0	$43,719,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	26	$9,105,400	$0	$0	$9,105,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				203	$18,644,400	$0	$0	$18,644,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	203	$18,644,400	$0	$0	$18,644,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				203	$16,048,300	$0	$0	$16,048,300
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	155	$12,096,800	$0	$0	$12,096,800
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	10	$793,900	$0	$0	$793,900
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	37	$3,075,100	$0	$0	$3,075,100
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	1	$82,500	$0	$0	$82,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 13)				203	$17,594,400	$0	$0	$17,594,400
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	3	$254,900	$0	$0	$254,900
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	14	$1,199,200	$0	$0	$1,199,200
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	2	$169,500	$0	$0	$169,500
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$163,700	$0	$0	$163,700
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	37	$3,138,900	$0	$0	$3,138,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	$248,100	$0	$0	$248,100
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$107,500	$0	$0	$107,500
MALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	8	$678,200	$0	$0	$678,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	79	$6,985,200	$0	$0	$6,985,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$82,500	$0	$0	$82,500
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	5	$430,200	$0	$0	$430,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$302,900	$0	$0	$302,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	45	$3,833,600	$0	$0	$3,833,600
TOTAL				203	$122,085,000	$0	$0	$122,085,000

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860074752	8	SEGURIDAD ATEMPI LTDA.	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 20A No 44 - 80	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7448811	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-04	1396548071	9484206982	E	2025/04/11	2025/04/08	BANCO DE BOGOTA	0	$135,355,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (225 Afiliados)						$441,762,847	$70,760,600			$441,762,847	$17,657,600			$447,721,028	$17,713,700			$441,762,847	$29,223,100		$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (225 Afiliados)						$441,762,847	$70,760,600			$441,762,847	$17,657,600			$447,721,028	$17,713,700			$441,762,847	$29,223,100		$0	$0
Ciudad: ARMENIA Depto: QUINDIO (83 Afiliados)						$159,819,557	$25,575,600			$159,819,557	$6,396,700			$160,850,540	$6,291,800			$159,819,557	$10,502,800		$0	$0
1	CC	1094920819	AGUDELO GALVIS JANIETH ALEXANDRA	25-14	30	$2,009,485	$321,600	EPS037	30	$2,009,485	$80,400	CCF43	30	$2,009,485	$80,400	14-4	30	$2,009,485	$87,500	30	$0	$0
2	CC	1007686759	AMAYA ACEVEDO JORGE IVAN	230301	30	$2,171,508	$347,500	EPS037	30	$2,171,508	$86,900	CCF43	30	$2,171,508	$86,900	14-4	30	$2,171,508	$151,200	30	$0	$0
3	CC	1097726146	ARBOLEDA ORTIZ ARNOVIS	230201	30	$1,796,131	$287,400	EPS041	30	$1,796,131	$71,900	CCF43	30	$1,796,131	$71,900	14-4	30	$1,796,131	$125,100	30	$0	$0
4	CC	10198906	AREIZA CHAVARRIA MARTIN EMILIO	230201	30	$2,150,470	$344,100	EPS010	30	$2,150,470	$86,100	CCF43	30	$2,150,470	$86,100	14-4	30	$2,150,470	$149,700	30	$0	$0
5	CC	4526014	ARIZA GARCIA JORGE MARIO	25-14	30	$1,602,992	$256,500	EPS018	30	$1,602,992	$64,200	CCF43	30	$1,602,992	$64,200	14-4	30	$1,602,992	$111,600	30	$0	$0
6	CC	1094898944	BELTRAN TORO JOHN ALEJANDRO	25-14	30	$2,504,830	$400,800	EPS018	30	$2,504,830	$100,200	CCF43	30	$2,504,830	$100,200	14-4	30	$2,504,830	$174,400	30	$0	$0
7	CC	1094890862	BENAVIDES GARIBELLO JUAN SEBASTIAN	230301	30	$2,009,485	$321,600	EPS037	30	$2,009,485	$80,400	CCF43	30	$2,009,485	$80,400	14-4	30	$2,009,485	$139,900	30	$0	$0
8	CC	1096033164	BERMUDEZ VARGAS ANA SOFIA	25-14	30	$1,781,102	$285,000	EPS037	30	$1,781,102	$71,300	CCF43	30	$1,781,102	$71,300	14-4	30	$1,781,102	$124,000	30	$0	$0
9	CC	1007699579	BETANCOURTH CARDENAS MARCELA	230301	30	$1,871,963	$299,600	EPS005	30	$1,871,963	$74,900	CCF43	30	$1,871,963	$74,900	14-4	30	$1,871,963	$130,300	30	$0	$0
10	CC	1097040408	BORRERO VILLABON LUIS FERNANDO	230301	30	$2,422,255	$387,600	EPS037	30	$2,422,255	$96,900	CCF43	30	$2,422,255	$96,900	14-4	30	$2,422,255	$168,600	30	$0	$0
11	CC	1097036235	CARDENAS GIRALDO CRISTIAN CAMILO	230301	30	$2,150,470	$344,100	EPS037	30	$2,150,470	$86,100	CCF43	30	$2,150,470	$86,100	14-4	30	$2,150,470	$149,700	30	$0	$0
12	CC	1097035567	CARDONA HENAO JAINIVER	230301	30	$2,367,521	$378,900	EPS005	30	$2,367,521	$94,800	CCF43	30	$2,367,521	$94,800	14-4	30	$2,367,521	$164,800	30	$0	$0
13	CC	41962460	CARDONA MEJIA LEIDY YULIETH	230201	30	$2,054,708	$328,800	EPS010	30	$2,054,708	$82,200	CCF43	30	$2,054,708	$82,200	14-4	30	$2,054,708	$143,100	30	$0	$0
14	CC	1094928880	CASTILLO ESPAÑA DIANA PATRICIA	230301	30	$2,252,128	$360,400	EPS010	30	$2,252,128	$90,100	CCF43	30	$2,252,128	$90,100	14-4	30	$2,252,128	$156,800	30	$0	$0
15	CC	9807954	CORREA MONTENEGRO JAIRO ANTONIO	25-14	30	$2,054,708	$328,800	EPS005	30	$2,054,708	$82,200	CCF43	30	$2,054,708	$82,200	14-4	30	$2,054,708	$143,100	30	$0	$0
16	CC	1006315561	CRUZ SIERRA JORGE LUIS	230301	30	$1,781,102	$285,000	EPS041	30	$1,781,102	$71,300	CCF43	30	$1,781,102	$71,300	14-4	30	$1,781,102	$124,000	30	$0	$0
17	CC	1006327207	CUBILLOS ROJAS JHONY FABIAN	230301	30	$2,020,076	$323,300	EPS010	30	$2,020,076	$80,900	CCF43	30	$2,020,076	$80,900	14-4	30	$2,020,076	$140,600	30	$0	$0
18	CC	1097395596	DIAZ PEREZ LEIDY VIVIANA	231001	30	$1,763,103	$282,100	EPS005	30	$1,763,103	$70,600	CCF43	30	$1,763,103	$70,600	14-4	30	$1,763,103	$122,800	30	$0	$0
19	CC	9809377	DUQUE OCAMPO JOSE JULIAN	230201	30	$1,860,760	$297,800	EPS010	30	$1,860,760	$74,500	CCF43	30	$1,860,760	$74,500	14-4	30	$1,860,760	$129,600	30	$0	$0
20	CC	9808919	ERAZO ZAPATA JOSE AURELIO	230301	1	$47,450	$7,600	EPS037	1	$47,450	$1,900	CCF43	1	$742,793	$29,800	14-4	1	$47,450	$3,400	1	$0	$0
21	CC	1096036086	ESPITIA BUITRAGO TANIA ROCIO	230301	30	$2,053,388	$328,600	EPS002	30	$2,053,388	$82,200	CCF43	30	$2,053,388	$82,200	14-4	30	$2,053,388	$143,000	30	$0	$0
22	CC	80189654	FRANCO SANCHEZ DIEGO ARMANDO	230301	30	$1,872,986	$299,700	EPS005	30	$1,872,986	$75,000	CCF43	30	$1,872,986	$75,000	14-4	30	$1,872,986	$130,400	30	$0	$0
23	CC	18435673	GARCIA GIRALDO JHON FREDY	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF43	30	$1,423,500	$0	14-4	30	$1,423,500	$0	30	$0	$0
24	CC	89006952	GARCIA ARANGO JOHN JAIRO	230301	30	$2,413,969	$386,300	EPS002	30	$2,413,969	$96,600	CCF43	30	$2,413,969	$96,600	14-4	30	$2,413,969	$168,100	30	$0	$0
25	CC	9770198	GOMEZ ARCILA JORGE MARIO	230201	30	$2,193,126	$351,000	EPS010	30	$2,193,126	$87,800	CCF43	30	$2,193,126	$87,800	14-4	30	$2,193,126	$152,700	30	$0	$0
26	CC	1094947731	GONZALEZ ANGEL CARLOS HUMBERTO	230301	30	$2,177,729	$348,500	EPS005	30	$2,177,729	$87,200	CCF43	30	$2,177,729	$87,200	14-4	30	$2,177,729	$151,600	30	$0	$0
27	CC	9790506	GONZALEZ MURIEL JOHN MARIO	25-14	30	$2,059,609	$329,600	EPS010	30	$2,059,609	$82,400	CCF43	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
28	CC	1094903373	GRANADA LONDOÑO JOHN ALEXANDER	230201	30	$2,053,388	$328,600	EPS010	30	$2,053,388	$82,200	CCF43	30	$2,053,388	$82,200	14-4	30	$2,053,388	$143,000	30	$0	$0
29	CC	1097404753	HERREÑO LONDOÑO LUIS ALFREDO	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS005	30	$2,059,609	$82,400	CCF43	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
30	CC	52854833	HURTADO AMAYA CELIN JOHANA	230301	30	$2,009,485	$321,600	EPS005	30	$2,009,485	$80,400	CCF43	30	$2,009,485	$80,400	14-4	30	$2,009,485	$87,500	30	$0	$0
31	CC	29873357	JARAMILLO SALDARRIAGA MARIA LUZDARY	25-14	30	$1,963,847	$314,300	EPS010	30	$1,963,847	$78,600	CCF43	30	$1,963,847	$78,600	14-4	30	$1,963,847	$136,700	30	$0	$0
32	CC	18371697	LAGUNA MUÑOZ SERVIO TULIO	230201	30	$1,935,159	$309,700	EPS010	30	$1,935,159	$77,500	CCF43	30	$1,935,159	$77,500	14-4	30	$1,935,159	$134,700	30	$0	$0
33	CC	89002734	LARROTA PALACIO JOSE ALFREDO	25-14	30	$2,295,848	$367,400	MIN001	30	$2,295,848	$91,900	CCF43	30	$2,295,848	$91,900	14-4	30	$2,295,848	$159,800	30	$0	$0
34	CC	1032454683	LENIS AROCA CRISTIAN DARIO	230301	30	$1,682,650	$269,300	EPS002	30	$1,682,650	$67,400	CCF43	30	$1,682,650	$67,400	14-4	30	$1,682,650	$117,200	30	$0	$0
35	CC	1005753645	LEON DIAZ CRISTHIAN YAMID	230301	30	$1,781,102	$285,000	EPS037	30	$1,781,102	$71,300	CCF43	30	$1,781,102	$71,300	14-4	30	$1,781,102	$124,000	30	$0	$0
36	CC	1096034759	LOPEZ ECHEVERRI CARLOS ENRIQUE	230201	30	$2,059,609	$329,600	EPS018	30	$2,059,609	$82,400	CCF43	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
37	CC	4565286	LOPEZ GUTIERREZ CARLOS ENRIQUE	25-14	30	$2,059,609	$329,600	EPS010	30	$2,059,609	$82,400	CCF43	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
38	CC	41871028	LOPEZ OCAMPO DIANA PATRICIA	230301	30	$1,872,986	$299,700	EPS005	30	$1,872,986	$75,000	CCF43	30	$1,872,986	$75,000	14-4	30	$1,872,986	$130,400	30	$0	$0
39	CC	4377068	LOPEZ AMAYA JUAN CARLOS	230201	30	$2,175,002	$348,100	EPS010	30	$2,175,002	$87,100	CCF43	30	$2,175,002	$87,100	14-4	30	$2,175,002	$151,400	30	$0	$0
40	CC	7716906	LOPEZ GORDO OSCAR ARTURO	230201	30	$1,662,362	$266,000	EPS037	30	$1,662,362	$66,500	CCF43	30	$1,662,362	$66,500	14-4	30	$1,662,362	$115,800	30	$0	$0
41	CC	1144038027	LOPEZ CORREDOR SANTIAGO	25-14	30	$1,963,847	$314,300	EPS002	30	$1,963,847	$78,600	CCF43	30	$1,963,847	$78,600	14-4	30	$1,963,847	$136,700	30	$0	$0
42	CC	1097391997	MARULANDA ORTIZ JHONATHAN ANDRES	230301	30	$2,049,598	$328,000	EPS037	30	$2,049,598	$82,000	CCF43	30	$2,049,598	$82,000	14-4	30	$2,049,598	$142,700	30	$0	$0
43	CC	1094973408	MEJIA ACOSTA MICHAEL STIVEN	230301	30	$2,081,816	$333,100	EPS037	30	$2,081,816	$83,300	CCF43	30	$2,081,816	$83,300	14-4	30	$2,081,816	$144,900	30	$0	$0
44	CC	1083883158	MILLAN MEJIA WILLIAN FERNANDO	25-14	30	$1,815,055	$290,500	EPS002	30	$1,815,055	$72,700	CCF43	30	$1,815,055	$72,700	14-4	30	$1,815,055	$126,400	30	$0	$0
45	CC	31446320	MONTES POSADA DEYANIRA	25-14	30	$1,872,986	$299,700	EPS005	30	$1,872,986	$75,000	CCF43	30	$1,872,986	$75,000	14-4	30	$1,872,986	$130,400	30	$0	$0
46	CC	1098307508	MONTOYA CASTRO OSCAR ALBERTO	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF43	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
47	CC	4378398	MORENO RENGIFO JHON HENRY	230301	30	$1,674,282	$267,900	EPS037	30	$1,674,282	$67,000	CCF43	30	$1,674,282	$67,000	14-4	30	$1,674,282	$116,600	30	$0	$0
48	CC	75099890	MUÑOZ MONTOYA CARLOS MARIO	230201	30	$1,935,159	$309,700	MIN001	30	$1,935,159	$77,500	CCF43	30	$1,935,159	$77,500	14-4	30	$1,935,159	$134,700	30	$0	$0
49	CC	1094943279	ORTIZ RODRIGUEZ JOSE JAIR	230301	30	$1,990,955	$318,600	EPS010	30	$1,990,955	$79,700	CCF43	30	$1,990,955	$79,700	14-4	30	$1,990,955	$138,600	30	$0	$0
50	CC	1097390993	ORTIZ MEJIA LUIS EDUARDO	230301	30	$2,150,470	$344,100	EPS005	30	$2,150,470	$86,100	CCF43	30	$2,150,470	$86,100	14-4	30	$2,150,470	$149,700	30	$0	$0
51	CC	9773028	OSPINA SERNA JONNATHAN	230301	30	$1,855,501	$296,900	EPS010	30	$1,855,501	$74,300	CCF43	30	$1,855,501	$74,300	14-4	30	$1,855,501	$80,800	30	$0	$0
52	CC	1114824015	OTALVARO DOMINGUEZ JOHN ALEXANDER	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS010	30	$2,059,609	$82,400	CCF43	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
53	CC	1075246391	OTALVARO MARIN MARIA PATRICIA	230301	9	$427,050	$68,400	EPS002	9	$427,050	$17,100	CCF43	9	$534,331	$21,400	14-4	9	$427,050	$29,800	9	$0	$0
54	CC	1105610546	PABON BARRETO LUISA FERNANDA	230301	30	$2,150,470	$344,100	EPS037	30	$2,150,470	$86,100	CCF43	30	$2,150,470	$86,100	14-4	30	$2,150,470	$149,700	30	$0	$0
55	CC	1094977935	PALACIO MESA MANUEL	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS041	30	$2,059,609	$82,400	CCF43	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
56	CC	1124019790	PARDO VILLANUEVA DANY DANIEL	230301	30	$1,860,760	$297,800	EPS037	30	$1,860,760	$74,500	CCF43	30	$1,860,760	$74,500	14-4	30	$1,860,760	$129,600	30	$0	$0
57	CC	1063806958	PAZ MERA JOHN JAVES	25-14	13	$616,850	$98,700	EPS005	13	$616,850	$24,700	CCF43	13	$797,529	$32,000	14-4	13	$616,850	$43,000	13	$0	$0
58	CC	1144207497	PEREZ OSORNO ISABEL CRISTINA	25-14	30	$2,177,729	$348,500	EPS005	30	$2,177,729	$87,200	CCF43	30	$2,177,729	$87,200	14-4	30	$2,177,729	$151,600	30	$0	$0
59	CC	1094728690	PINCHAO OBANDO DIEGO OSVALDO	230201	30	$1,929,900	$308,800	EPS010	30	$1,929,900	$77,200	CCF43	30	$1,929,900	$77,200	14-4	30	$1,929,900	$134,400	30	$0	$0
60	CC	18492680	PUENTES CARDONA RUSBER ALBERTO	25-14	30	$2,413,969	$386,300	EPS005	30	$2,413,969	$96,600	CCF43	30	$2,413,969	$96,600	14-4	30	$2,413,969	$168,100	30	$0	$0
61	CC	1087488744	PULGARIN JARAMILLO JHONNATAN	230301	30	$2,422,255	$387,600	EPS002	30	$2,422,255	$96,900	CCF43	30	$2,422,255	$96,900	14-4	30	$2,422,255	$168,600	30	$0	$0
62	CC	1096032903	QUIROGA PERDOMO JHON ANDERSON	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS002	30	$2,059,609	$82,400	CCF43	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
63	CC	18414613	RAMIREZ BERNAL HUMBERTO	25-14	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF43	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
64	CC	9809169	RAMIREZ GIRON JOHN ALEXANDER	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF43	30	$1,423,500	$0	14-4	30	$1,423,500	$0	30	$0	$0
65	CC	1094918514	REYES TRUJILLO MONICA	230301	1	$47,450	$7,600	EPS037	1	$47,450	$1,900	CCF43	1	$47,450	$0	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
66	CC	1094918514	REYES TRUJILLO MONICA	230301	29	$1,897,059	$303,600	EPS037	29	$1,897,059	$75,900	CCF43	29	$1,897,059	$75,900	14-4	29	$1,897,059	$132,100	29	$0	$0
67	CC	1097405302	RODRIGUEZ LIEVANO ANDRES FELIPE	230301	30	$1,781,102	$285,000	EPS037	30	$1,781,102	$71,300	CCF43	30	$1,781,102	$71,300	14-4	30	$1,781,102	$124,000	30	$0	$0
68	CC	18402399	RODRIGUEZ PARRA JAIME ALBERTO	230301	30	$2,171,508	$347,500	EPS005	30	$2,171,508	$86,900	CCF43	30	$2,171,508	$86,900	14-4	30	$2,171,508	$151,200	30	$0	$0
69	CC	24585679	RODRIGUEZ DIAZ PAOLA ANDREA	230301	2	$94,900	$15,200	EPS010	2	$94,900	$3,800	CCF43	2	$94,900	$3,800	14-4	2	$94,900	$0	2	$0	$0
70	CC	24585679	RODRIGUEZ DIAZ PAOLA ANDREA	230301	7	$332,150	$53,200	EPS010	7	$332,150	$13,300	CCF43	7	$332,150	$13,300	14-4	7	$332,150	$0	7	$0	$0
71	CC	24585679	RODRIGUEZ DIAZ PAOLA ANDREA	230301	7	$332,150	$53,200	EPS010	7	$332,150	$13,300	CCF43	7	$332,150	$0	14-4	7	$332,150	$0	7	$0	$0
72	CC	24585679	RODRIGUEZ DIAZ PAOLA ANDREA	230301	8	$379,600	$60,800	EPS010	8	$379,600	$15,200	CCF43	8	$379,600	$0	14-4	8	$379,600	$0	8	$0	$0
73	CC	24585679	RODRIGUEZ DIAZ PAOLA ANDREA	230301	1	$47,450	$7,600	EPS010	1	$47,450	$1,900	CCF43	1	$47,450	$0	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
74	CC	24585679	RODRIGUEZ DIAZ PAOLA ANDREA	230301	2	$94,900	$15,200	EPS010	2	$94,900	$3,800	CCF43	2	$94,900	$3,800	14-4	2	$94,900	$0	2	$0	$0
75	CC	24585679	RODRIGUEZ DIAZ PAOLA ANDREA	230301	3	$142,350	$22,800	EPS010	3	$142,350	$5,700	CCF43	3	$142,350	$5,700	14-4	3	$142,350	$0	3	$0	$0
76	CC	1094974783	ROJAS TORRES CRISTIAN CAMILO	230301	30	$1,806,198	$289,000	EPS010	30	$1,806,198	$72,300	CCF43	30	$1,806,198	$72,300	14-4	30	$1,806,198	$125,800	30	$0	$0
77	CC	41956472	ROJAS ARIAS DIANA CAROLINA	230301	30	$2,503,881	$400,700	EPS037	30	$2,503,881	$100,200	CCF43	30	$2,503,881	$100,200	14-4	30	$2,503,881	$109,000	30	$0	$0
78	CC	1097407530	ROJAS GARCIA KEVIN STEVEN	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS010	30	$2,059,609	$82,400	CCF43	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
79	CC	18418619	RUBIANO LOAIZA ALEXANDER	230301	30	$1,781,102	$285,000	EPS005	30	$1,781,102	$71,300	CCF43	30	$1,781,102	$71,300	14-4	30	$1,781,102	$124,000	30	$0	$0
80	CC	4404146	RUIZ SALAZAR DUBERNEY	25-14	2	$94,900	$15,200	EPS018	2	$94,900	$3,800	CCF43	2	$94,900	$3,800	14-4	2	$94,900	$0	2	$0	$0
81	CC	4404146	RUIZ SALAZAR DUBERNEY	25-14	10	$474,500	$76,000	EPS018	10	$474,500	$19,000	CCF43	10	$474,500	$19,000	14-4	10	$474,500	$0	10	$0	$0
82	CC	4404146	RUIZ SALAZAR DUBERNEY	25-14	2	$94,900	$15,200	EPS018	2	$94,900	$3,800	CCF43	2	$94,900	$3,800	14-4	2	$94,900	$0	2	$0	$0
83	CC	4404146	RUIZ SALAZAR DUBERNEY	25-14	16	$759,200	$121,500	EPS018	16	$759,200	$30,400	CCF43	16	$759,200	$30,400	14-4	16	$759,200	$0	16	$0	$0
84	CC	9808908	SALDARRIAGA MARIN OLANDER	25-14	30	$1,935,159	$309,700	EPS018	30	$1,935,159	$77,500	CCF43	30	$1,935,159	$77,500	14-4	30	$1,935,159	$134,700	30	$0	$0
85	CC	4408997	SUESCUN VALENCIA DANIEL	230301	30	$1,781,102	$285,000	EPS005	30	$1,781,102	$71,300	CCF43	30	$1,781,102	$71,300	14-4	30	$1,781,102	$124,000	30	$0	$0
86	CC	1007399463	TAPASCO ANDICA JUAN ERNESTO	230301	30	$2,262,369	$362,000	EPS005	30	$2,262,369	$90,500	CCF43	30	$2,262,369	$90,500	14-4	30	$2,262,369	$157,500	30	$0	$0
87	CC	1098308323	TORO RODRIGUEZ ANGELICA MARIA	230301	28	$1,662,362	$266,000	EPS010	28	$1,662,362	$66,500	CCF43	28	$1,662,362	$66,500	14-4	28	$1,662,362	$115,800	28	$0	$0
88	CC	1098308323	TORO RODRIGUEZ ANGELICA MARIA	230301	2	$94,900	$15,200	EPS010	2	$94,900	$3,800	CCF43	2	$94,900	$3,800	14-4	2	$94,900	$0	2	$0	$0
89	CC	1118469568	TOVAR RODRIGUEZ YONATAN	230301	30	$2,175,002	$348,100	EPS037	30	$2,175,002	$87,100	CCF43	30	$2,175,002	$87,100	14-4	30	$2,175,002	$151,400	30	$0	$0
90	CC	1097399901	VELANDIA OCAMPO LUZ DARY	230301	30	$2,252,128	$360,400	EPS010	30	$2,252,128	$90,100	CCF43	30	$2,252,128	$90,100	14-4	30	$2,252,128	$156,800	30	$0	$0
91	CC	4539893	VELASQUEZ PEREZ BELTRAN	230301	30	$2,293,122	$366,900	EPS041	30	$2,293,122	$91,800	CCF43	30	$2,293,122	$91,800	14-4	30	$2,293,122	$159,700	30	$0	$0
92	CC	4404244	VELASQUEZ ISAZA MAURICIO	25-14	30	$2,584,238	$413,500	EPS018	30	$2,584,238	$103,400	CCF43	30	$2,584,238	$103,400	14-4	30	$2,584,238	$179,900	30	$0	$0
93	CC	1084220779	ZAMBRANO MARTÍNEZ FREDY NORBEY	25-14	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF43	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
94	CC	1099708849	ZAPATA PEÑA MARIO ANDRES	230201	4	$189,800	$30,400	EPS010	4	$189,800	$7,600	CCF43	4	$237,480	$9,500	14-4	4	$189,800	$13,300	4	$0	$0
95	CC	1099708849	ZAPATA PEÑA MARIO ANDRES	230201	1	$47,450	$7,600	EPS010	1	$47,450	$1,900	CCF43	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	$3,400	1	$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						**$1,929,900**	**$308,800**			**$1,929,900**	**$77,200**			**$1,929,900**	**$77,200**			**$1,929,900**	**$84,000**		**$0**	**$0**
96	CC	1096006397	PINEDA OSPINA JOHN JAIRO	230301	30	$1,929,900	$308,800	EPS010	30	$1,929,900	$77,200	CCF21	30	$1,929,900	$77,200	14-4	30	$1,929,900	$84,000	30	$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (43 Afiliados)						**$88,247,636**	**$14,188,400**			**$88,247,636**	**$3,531,900**			**$91,165,706**	**$3,612,500**			**$88,247,636**	**$5,670,400**		**$0**	**$0**
97	CC	1006191117	ANGULO VIVEROS DARVIN JAVIER	230301	25	$1,186,250	$189,800	EPS005	25	$1,186,250	$47,500	CCF56	25	$1,807,202	$72,300	14-4	25	$1,186,250	$82,600	25	$0	$0
98	CC	1113644176	ARARAT ESTEFANIA	230301	30	$2,150,470	$344,100	EPS005	30	$2,150,470	$86,100	CCF56	30	$2,150,470	$86,100	14-4	30	$2,150,470	$149,700	30	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
99	CC	94332428	BOTERO RUIZ MARTIN ULISES	25-14	30	$2,422,255	$387,600	EPS018	30	$2,422,255	$96,900	CCF56	30	$2,422,255	$96,900	14-4	30	$2,422,255	$168,600	30	$0	$0
100	CC	94326624	BRAVO PASAJE JONNY GIRALDO	25-14	30	$2,059,609	$329,600	EPS012	30	$2,059,609	$82,400	CCF56	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
101	CC	94326895	CARDONA CARDONA FILANDER	25-14	30	$2,177,729	$348,500	EPS005	30	$2,177,729	$87,200	CCF56	30	$2,177,729	$87,200	14-4	30	$2,177,729	$151,600	30	$0	$0
102	CC	6391723	CASTAÑEDA VELEZ EDINSON	230301	26	$1,543,622	$247,000	EPS018	26	$1,543,622	$61,800	CCF56	26	$1,543,622	$61,800	14-4	26	$1,543,622	$107,500	26	$0	$0
103	CC	6391723	CASTAÑEDA VELEZ EDINSON	230301	2	$94,900	$15,200	EPS018	2	$94,900	$3,800	CCF56	2	$94,900	$3,800	14-4	2	$94,900	$0	2	$0	$0
104	CC	6391723	CASTAÑEDA VELEZ EDINSON	230301	2	$94,900	$15,200	EPS018	2	$94,900	$3,800	CCF56	2	$94,900	$3,800	14-4	2	$94,900	$0	2	$0	$0
105	CC	38684191	CASTILLO DIAZ ADRIANA MARIA	230301	30	$2,150,470	$344,100	EPS018	30	$2,150,470	$86,100	CCF56	30	$2,150,470	$86,100	14-4	30	$2,150,470	$149,700	30	$0	$0
106	CC	1113688381	CASTRO LEON LUIS FERNANDO	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS002	30	$2,059,609	$82,400	CCF56	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
107	CC	98363212	CHITAN BURBANO NESTOR FABIO	25-14	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF56	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
108	CC	1113669350	CORAL YAQUENO JACKELIN	25-14	29	$2,199,936	$352,000	EPS018	29	$2,199,936	$88,000	CCF56	29	$2,199,936	$88,000	14-4	29	$2,199,936	$153,200	29	$0	$0
109	CC	1113669350	CORAL YAQUENO JACKELIN	25-14	1	$47,450	$7,600	EPS018	1	$47,450	$1,900	CCF56	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
110	CC	66917024	CUELLAR BANDERAS MARIA FERNANDA	25-14	30	$2,265,863	$362,600	EPS012	30	$2,265,863	$90,700	CCF56	30	$2,265,863	$90,700	14-4	30	$2,265,863	$157,800	30	$0	$0
111	CC	14699095	DELGADO GUEVARA DIEGO FERNANDO	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF56	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$89,600	30	$0	$0
112	CC	94301770	DOMINGUEZ PUENTES OMAR	25-14	16	$777,397	$124,400	EPS010	16	$777,397	$31,100	CCF56	16	$777,397	$31,100	14-4	16	$777,397	$54,200	16	$0	$0
113	CC	94301770	DOMINGUEZ PUENTES OMAR	25-14	14	$664,300	$106,300	EPS010	14	$664,300	$26,600	CCF56	14	$664,300	$0	14-4	14	$664,300	$0	14	$0	$0
114	CC	16938658	DORADO OSPINA JOHN EFER	230301	30	$2,175,002	$348,100	EPS037	30	$2,175,002	$87,100	CCF56	30	$2,175,002	$87,100	14-4	30	$2,175,002	$151,400	30	$0	$0
115	CC	1086331669	ERAZO PINTA JOHNNY ALEXANDER	230301	29	$2,242,592	$358,900	EPS005	29	$2,242,592	$89,800	CCF56	29	$2,242,592	$89,800	14-4	29	$2,242,592	$156,100	29	$0	$0
116	CC	1086331669	ERAZO PINTA JOHNNY ALEXANDER	230301	1	$47,450	$7,600	EPS005	1	$47,450	$1,900	CCF56	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
117	CC	14697985	FRANCO GARCES JORGE ARMANDO	230301	28	$1,328,600	$212,600	EPS012	28	$1,328,600	$53,200	CCF56	28	$2,158,541	$86,400	14-4	28	$1,328,600	$92,500	28	$0	$0
118	CC	14697985	FRANCO GARCES JORGE ARMANDO	230301	2	$94,900	$15,200	EPS012	2	$94,900	$3,800	CCF56	2	$94,900	$3,800	14-4	2	$94,900	$0	2	$0	$0
119	CC	1006373669	GIRALDO BETANCOURTH YEISON STEVEN	230301	30	$1,935,159	$309,700	EPS037	30	$1,935,159	$77,500	CCF56	30	$1,935,159	$77,500	14-4	30	$1,935,159	$134,700	30	$0	$0
120	CC	16458077	GOMEZ OTALVARO BERNARDO FRANK	230301	30	$2,061,625	$329,900	EPS005	30	$2,061,625	$82,500	CCF56	30	$2,061,625	$82,500	14-4	30	$2,061,625	$143,500	30	$0	$0
121	CC	16280640	GOMEZ VARELA ROGELIO ANTONIO	25-14	30	$2,422,255	$387,600	EPS012	30	$2,422,255	$96,900	CCF56	30	$2,422,255	$96,900	14-4	30	$2,422,255	$168,600	30	$0	$0
122	CC	16273087	GONZALEZ GARCIA FELIX	25-14	30	$2,059,609	$329,600	EPS012	30	$2,059,609	$82,400	CCF56	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
123	CC	6320398	GUERRERO BRAND NIXON FABIAN	25-14	30	$2,193,126	$351,000	EPS010	30	$2,193,126	$87,800	CCF56	30	$2,193,126	$87,800	14-4	30	$2,193,126	$152,700	30	$0	$0
124	CC	18614423	JIMENEZ GONZALEZ HENRY ALBERTO	230201	17	$914,360	$146,300	EPS037	17	$914,360	$36,600	CCF56	17	$914,360	$36,600	14-4	17	$914,360	$0	17	$0	$0
125	CC	18614423	JIMENEZ GONZALEZ HENRY ALBERTO	230201	1	$47,450	$7,600	EPS037	1	$47,450	$1,900	CCF56	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
126	CC	18614423	JIMENEZ GONZALEZ HENRY ALBERTO	230201	12	$823,843	$131,900	EPS037	12	$823,843	$33,000	CCF56	12	$823,843	$33,000	14-4	12	$823,843	$57,400	12	$0	$0
127	CC	66762623	LOPEZ MARTINEZ GLORIA ESTELLA	25-14	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF56	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
128	CC	94330013	LUGO SANCHEZ DIEGO FERNANDO	25-14	10	$686,536	$109,900	EPS037	10	$686,536	$27,500	CCF56	10	$686,536	$27,500	14-4	10	$686,536	$47,800	10	$0	$0
129	CC	94330013	LUGO SANCHEZ DIEGO FERNANDO	25-14	19	$1,029,134	$164,700	EPS037	19	$1,029,134	$41,200	CCF56	19	$1,029,134	$41,200	14-4	19	$1,029,134	$0	19	$0	$0
130	CC	94330013	LUGO SANCHEZ DIEGO FERNANDO	25-14	1	$47,450	$7,600	EPS037	1	$47,450	$1,900	CCF56	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
131	CC	1063817516	MARTINEZ ASTUDILLO JUAN CAMILO	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF56	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
132	CC	1113692998	MOLINA QUINTERO JHONATAN STIVEN	230301	25	$1,186,250	$189,800	EPS005	25	$1,186,250	$47,500	CCF56	25	$1,716,341	$68,700	14-4	25	$1,186,250	$82,600	25	$0	$0
133	CC	16986556	OCHOA OSPINA ANDRES FELIPE	25-14	10	$539,483	$86,400	EPS012	10	$539,483	$21,600	CCF56	10	$539,483	$21,600	14-4	10	$539,483	$0	10	$0	$0
134	CC	16986556	OCHOA OSPINA ANDRES FELIPE	25-14	20	$1,491,192	$238,600	EPS012	20	$1,491,192	$59,700	CCF56	20	$1,491,192	$59,700	14-4	20	$1,491,192	$64,900	20	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
135	CC	94329307	OSPINA ESCOBAR JOHN FREDY	25-14	30	$2,150,470	$344,100	EPS018	30	$2,150,470	$86,100	CCF56	30	$2,150,470	$86,100	14-4	30	$2,150,470	$149,700	30	$0	$0
136	CC	14695533	QUIÑONES JOHAN JINANDERSON	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS010	30	$2,059,609	$82,400	CCF56	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
137	CC	6322246	QUINTERO ARANGO CESAR IVAN	230201	30	$2,295,849	$367,400	EPS018	30	$2,295,849	$91,900	CCF56	30	$2,295,849	$91,900	14-4	30	$2,295,849	$159,800	30	$0	$0
138	CC	1006050864	RAMIREZ VELEZ ALEXANDER	230301	25	$1,189,319	$190,300	EPS037	25	$1,189,319	$47,600	CCF56	25	$1,189,319	$47,600	14-4	25	$1,189,319	$82,800	25	$0	$0
139	CC	1006050864	RAMIREZ VELEZ ALEXANDER	230301	5	$237,250	$38,000	EPS037	5	$237,250	$9,500	CCF56	5	$237,250	$0	14-4	5	$237,250	$0	5	$0	$0
140	CC	79810860	RAMIREZ CALDAS ANGEL HERNANDO	25-14	30	$6,648,400	$1,130,400	EPS037	30	$6,648,400	$266,000	CCF56	30	$6,648,400	$266,000	14-4	30	$6,648,400	$462,800	30	$0	$0
141	CC	6321773	RAMOS AVILA JANIER ALONSO	25-14	30	$2,059,609	$329,600	EPS018	30	$2,059,609	$82,400	CCF56	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$89,600	30	$0	$0
142	CC	1006286420	RODRIGUEZ CASTILLO NELSON STIVEN	230301	1	$47,450	$7,600	EPS037	1	$47,450	$1,900	CCF56	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	$3,400	1	$0	$0
143	CC	29659649	SANCHEZ NOGUERA LIZBETH	25-14	30	$2,150,470	$344,100	EPS012	30	$2,150,470	$86,100	CCF56	30	$2,150,470	$86,100	14-4	30	$2,150,470	$149,700	30	$0	$0
144	CC	6407974	SINISTERRA GARCIA ALEXANDER	25-14	30	$2,386,709	$381,900	ESSC18	30	$2,386,709	$95,500	CCF56	30	$2,386,709	$95,500	14-4	30	$2,386,709	$166,200	30	$0	$0
145	CC	1113683814	TOBON MONTOYA ANDRES FERNANDO	25-14	30	$2,059,609	$329,600	EPS010	30	$2,059,609	$82,400	CCF56	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
146	CC	83237804	TOVAR FIERRO JUAN SILVESTRE	25-14	30	$2,268,590	$363,000	EPS018	30	$2,268,590	$90,800	CCF56	30	$2,268,590	$90,800	14-4	30	$2,268,590	$157,900	30	$0	$0
147	CC	94315174	TOVAR ISANOVA SABARAIN	25-14	30	$2,422,255	$387,600	EPS005	30	$2,422,255	$96,900	CCF56	30	$2,422,255	$96,900	14-4	30	$2,422,255	$168,600	30	$0	$0
148	CC	94332089	VALENCIA VILLAFAÑE JOSE ABEL	230301	30	$2,268,590	$363,000	EPS018	30	$2,268,590	$90,800	CCF56	30	$2,268,590	$90,800	14-4	30	$2,268,590	$157,900	30	$0	$0
149	CC	1113647648	VALENCIA GALEANO MARIO ALEJANDRO	230301	5	$237,250	$38,000	EPS002	5	$237,250	$9,500	CCF56	5	$1,174,336	$47,000	14-4	5	$237,250	$16,600	5	$0	$0
150	CC	94330378	VELASCO LONDOÑO JOSE JULIAN	25-14	30	$2,150,470	$344,100	EPS005	30	$2,150,470	$86,100	CCF56	30	$2,150,470	$86,100	14-4	30	$2,150,470	$149,700	30	$0	$0
151	CC	66785589	ZUÑIGA ARENAS GENNY MILLER	25-14	29	$2,109,075	$337,500	EPS037	29	$2,109,075	$84,400	CCF56	29	$2,109,075	$84,400	14-4	29	$2,109,075	$91,800	29	$0	$0
152	CC	66785589	ZUÑIGA ARENAS GENNY MILLER	25-14	1	$47,450	$7,600	EPS037	1	$47,450	$1,900	CCF56	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
Ciudad: POPAYAN Depto: CAUCA (98 Afiliados)						**$191,765,754**	**$30,687,800**			**$191,765,754**	**$7,651,800**			**$193,774,882**	**$7,732,200**			**$191,765,754**	**$12,965,900**		**$0**	**$0**
153	CC	10387138	ANCHICO CUERO PAULINO	230301	30	$1,922,301	$307,600	EPS037	30	$1,922,301	$76,900	CCF14	30	$1,922,301	$76,900	14-4	30	$1,922,301	$133,800	30	$0	$0
154	CC	1061755653	ANGULO OLIVAR JORGE EDWIN	230301	30	$2,422,255	$387,600	EPS037	30	$2,422,255	$96,900	CCF14	30	$2,422,255	$96,900	14-4	30	$2,422,255	$168,600	30	$0	$0
155	CC	1061743409	BAMBAGUE ORDOÑEZ JUAN MANUEL	230301	30	$2,139,267	$342,300	EPS037	30	$2,139,267	$85,600	CCF14	30	$2,139,267	$85,600	14-4	30	$2,139,267	$148,900	30	$0	$0
156	CC	10387074	BANGUERA MAFLA JAIME ENRIQUE	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
157	CC	34323941	BOLAÑOS HERNANDEZ MARITZA LILIANA	230201	30	$1,855,501	$296,900	EPS005	30	$1,855,501	$74,300	CCF14	30	$1,855,501	$74,300	14-4	30	$1,855,501	$129,200	30	$0	$0
158	CC	1059913661	BRAVO MIRANDA EDIER ALEXANDER	230301	30	$1,781,102	$285,000	ESSC62	30	$1,781,102	$71,300	CCF14	30	$1,781,102	$71,300	14-4	30	$1,781,102	$124,000	30	$0	$0
159	CC	1058968445	BURBANO FERNANDEZ DIANA MILENA	230301	1	$47,450	$7,600	EPS005	1	$47,450	$0	CCF14	1	$47,450	$0	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
160	CC	1058968445	BURBANO FERNANDEZ DIANA MILENA	230301	29	$1,828,339	$292,600	EPS005	29	$1,828,339	$73,200	CCF14	29	$1,828,339	$73,200	14-4	29	$1,828,339	$127,300	29	$0	$0
161	CC	34673851	CADAVID MANQUILLO SANDRA PATRICIA	230301	30	$1,855,501	$296,900	EPS005	30	$1,855,501	$74,300	CCF14	30	$1,855,501	$74,300	14-4	30	$1,855,501	$129,200	30	$0	$0
162	CC	1059449521	CAICEDO YEPES FELIX	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
163	CC	4679651	CAICEDO GRUESO VICTOR	25-14	30	$2,727,820	$436,500	EPS037	30	$2,727,820	$109,200	CCF14	30	$2,727,820	$109,200	14-4	30	$2,727,820	$118,700	30	$0	$0
164	CC	4616349	CAMACHO CAMACHO JHONY EDIMER	230201	30	$2,009,485	$321,600	EPS005	30	$2,009,485	$80,400	CCF14	30	$2,009,485	$80,400	14-4	30	$2,009,485	$139,900	30	$0	$0
165	CC	1059445258	CAMPAZ CAICEDO ALVARO HERNAN	230201	30	$1,638,237	$262,200	EPS037	30	$1,638,237	$65,600	CCF14	30	$1,638,237	$65,600	14-4	30	$1,638,237	$114,100	30	$0	$0
166	CC	10388716	CAMPAZ OCORO HAROLD MOISES	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
167	CC	1059450375	CARABALI CUERO DAVINSON	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
168	CC	1061692337	CARVAJAL ORTEGA ADRIANA	230301	30	$1,781,102	$285,000	EPS005	30	$1,781,102	$71,300	CCF14	30	$1,781,102	$71,300	14-4	30	$1,781,102	$124,000	30	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
169	CC	1059449091	CASTRO PRADO YERSON YAIR	230201	30	$2,059,609	$329,600	ESSC62	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
170	CC	1058967851	CATUCHE MENESES IDELBER	230201	30	$2,214,727	$354,400	EPS005	30	$2,214,727	$88,600	CCF14	30	$2,214,727	$88,600	14-4	30	$2,214,727	$154,200	30	$0	$0
171	CC	1058967193	CHILITO ZUÑIGA JAIR ARBEY	230301	30	$1,859,564	$297,600	EPSIC3	30	$1,859,564	$74,400	CCF14	30	$1,859,564	$74,400	14-4	30	$1,859,564	$129,500	30	$0	$0
172	CC	79873970	CORDOBA URBANO FABER ANDRES	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS005	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
173	CC	10389567	CORDOBA ANDRADE GERLLIN SANTIAGO	25-14	30	$1,600,237	$256,100	EPS037	30	$1,600,237	$64,100	CCF14	30	$1,600,237	$64,100	14-4	30	$1,600,237	$111,400	30	$0	$0
174	CC	1060986855	CRUZ ANACONA MAXIMINO	230301	30	$1,855,501	$296,900	EPS005	30	$1,855,501	$74,300	CCF14	30	$1,855,501	$74,300	14-4	30	$1,855,501	$129,200	30	$0	$0
175	CC	10385146	CUERO GARCIA MARCELINO	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
176	CC	1002962143	DEJESUS MURILLO FABIAN ALEJANDRO	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
177	CC	76028981	DEJESUS NILSON IVAN	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
178	CC	1061759232	ERAZO ZAMBRANO ANDREA FERNANDA	230301	30	$1,849,927	$296,000	EPS037	30	$1,849,927	$74,000	CCF14	30	$1,849,927	$74,000	14-4	30	$1,849,927	$128,800	30	$0	$0
179	CC	10548376	ESCOBAR PARUMA ABRAHAN FERNANDO	25-14	30	$2,213,666	$354,200	EPS005	30	$2,213,666	$88,600	CCF14	30	$2,213,666	$88,600	14-4	30	$2,213,666	$154,100	30	$0	$0
180	CC	76330398	FLOR FERNANDEZ EDUAR MANUEL	230301	30	$2,139,267	$342,300	EPS005	30	$2,139,267	$85,600	CCF14	30	$2,139,267	$85,600	14-4	30	$2,139,267	$148,900	30	$0	$0
181	CC	1059450566	GARCIA HURTADO ADRIANO FERNEY	230301	30	$1,956,340	$313,100	ESSC62	30	$1,956,340	$78,300	CCF14	30	$1,956,340	$78,300	14-4	30	$1,956,340	$136,200	30	$0	$0
182	CC	34560392	GARCIA ASTUDILLO PIEDAD CRISTINA	25-14	30	$1,855,501	$296,900	EPS005	30	$1,855,501	$74,300	CCF14	30	$1,855,501	$74,300	14-4	30	$1,855,501	$129,200	30	$0	$0
183	CC	1061696737	GARZON CASTILLO ALEJANDRO	230301	30	$1,860,760	$297,800	EPS005	30	$1,860,760	$74,500	CCF14	30	$1,860,760	$74,500	14-4	30	$1,860,760	$129,600	30	$0	$0
184	CC	76295685	GARZON LONGO EDER SIVARO	230301	30	$2,139,267	$342,300	EPS037	30	$2,139,267	$85,600	CCF14	30	$2,139,267	$85,600	14-4	30	$2,139,267	$148,900	30	$0	$0
185	CC	1063811767	GARZON COQUE YIMMI	230301	17	$1,163,052	$186,100	EPS037	17	$1,163,052	$46,600	CCF14	17	$1,163,052	$46,600	14-4	17	$1,163,052	$50,600	17	$0	$0
186	CC	1063811767	GARZON COQUE YIMMI	230301	12	$615,611	$98,500	EPS037	12	$615,611	$24,700	CCF14	12	$615,611	$24,700	14-4	12	$615,611	$0	12	$0	$0
187	CC	1063811767	GARZON COQUE YIMMI	230301	1	$47,450	$7,600	EPS037	1	$47,450	$1,900	CCF14	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
188	CC	76314256	GIL LOPEZ ARAON	230301	30	$1,781,102	$285,000	EPS005	30	$1,781,102	$71,300	CCF14	30	$1,781,102	$71,300	14-4	30	$1,781,102	$124,000	30	$0	$0
189	CC	1143835603	GOMEZ YELA DIDIER FABIAN	230301	30	$2,134,008	$341,500	EPS018	30	$2,134,008	$85,400	CCF14	30	$2,134,008	$85,400	14-4	30	$2,134,008	$148,600	30	$0	$0
190	CC	76334076	GOMEZ IMBACHI OSCAR ARBEY	230301	30	$2,139,267	$342,300	EPS037	30	$2,139,267	$85,600	CCF14	30	$2,139,267	$85,600	14-4	30	$2,139,267	$148,900	30	$0	$0
191	CC	1061686013	GONZALEZ CALAMBAS JHON ANDRES	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS005	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
192	CC	1059448784	GONZALEZ SEGURA PAOLA ANDREA	25-14	30	$1,872,986	$299,700	EPS041	30	$1,872,986	$75,000	CCF14	30	$1,872,986	$75,000	14-4	30	$1,872,986	$130,400	30	$0	$0
193	CC	10753189	GUENGUE MOSQUERA EYDER	231001	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
194	CC	76331642	GUTIERREZ VALENCIA JUAN CARLOS	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS005	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
195	CC	1081595199	HERNANDEZ PAYAN ROMAN ANDRES	230201	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
196	CC	1061536797	HURTADO HURTADO ANDERSON	230301	30	$2,134,008	$341,500	EPS005	30	$2,134,008	$85,400	CCF14	30	$2,134,008	$85,400	14-4	30	$2,134,008	$148,600	30	$0	$0
197	CC	10721858	HURTADO CORTES LUIS RODRIGO	230301	30	$1,781,102	$285,000	EPS005	30	$1,781,102	$71,300	CCF14	30	$1,781,102	$71,300	14-4	30	$1,781,102	$124,000	30	$0	$0
198	CC	10387186	HURTADO HURTADO RUBEN DARIO	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
199	CC	76325977	IMBACHI TINTINAGO ERLYN ALFONSO	230301	30	$2,134,008	$341,500	EPS037	30	$2,134,008	$85,400	CCF14	30	$2,134,008	$85,400	14-4	30	$2,134,008	$148,600	30	$0	$0
200	CC	1058968158	LEDEZMA DAZA JHON JAIRO	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPSIC3	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
201	CC	1059447817	MANCILLA MANCILLA AIDA LUZ	230301	2	$94,900	$15,200	EPS037	2	$94,900	$0	CCF14	2	$94,900	$0	14-4	2	$94,900	$0	2	$0	$0
202	CC	1059447817	MANCILLA MANCILLA AIDA LUZ	230301	4	$189,800	$30,400	EPS037	4	$189,800	$0	CCF14	4	$189,800	$0	14-4	4	$189,800	$0	4	$0	$0
203	CC	1059447817	MANCILLA MANCILLA AIDA LUZ	230301	1	$47,450	$7,600	EPS037	1	$47,450	$0	CCF14	1	$47,450	$0	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
204	CC	1059447817	MANCILLA MANCILLA AIDA LUZ	230301	23	$1,091,400	$174,700	EPS037	23	$1,091,400	$43,700	CCF14	23	$1,091,400	$43,700	14-4	23	$1,091,400	$76,000	23	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
205	CC	10387272	MANCILLA MANCILLA CARLOS ARMANDO	25-14	30	$1,806,198	$289,000	EPS037	30	$1,806,198	$72,300	CCF14	30	$1,806,198	$72,300	14-4	30	$1,806,198	$125,800	30	$0	$0
206	CC	10387830	MANCILLA PAZ PLINIO	25-14	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
207	CC	1061819704	MEDINA ROSERO JULIAN ESTEBAN	230301	30	$2,200,506	$352,100	EPS037	30	$2,200,506	$88,100	CCF14	30	$2,200,506	$88,100	14-4	30	$2,200,506	$153,200	30	$0	$0
208	CC	1002901771	MOLANO BOLAÑOS JHAN CARLOS	230301	30	$1,892,504	$302,900	EPS041	30	$1,892,504	$75,800	CCF14	30	$1,892,504	$75,800	14-4	30	$1,892,504	$131,800	30	$0	$0
209	CC	1061209443	MONTAÑO SINISTERRA BRENDA	230201	30	$1,781,102	$285,000	EPS037	30	$1,781,102	$71,300	CCF14	30	$1,781,102	$71,300	14-4	30	$1,781,102	$124,000	30	$0	$0
210	CC	1059450447	MONTAÑO CUENU DANNE YULISA	230301	30	$1,963,847	$314,300	EPS041	30	$1,963,847	$78,600	CCF14	30	$1,963,847	$78,600	14-4	30	$1,963,847	$136,700	30	$0	$0
211	CC	4615181	MOSQUERA CAMACHO JOSE RAMIRO	25-14	30	$2,059,609	$329,600	EPS010	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
212	CC	1061544688	MUELAS TULANDI CRISTIAN ANDRES	230301	30	$1,781,102	$285,000	EPS041	30	$1,781,102	$71,300	CCF14	30	$1,781,102	$71,300	14-4	30	$1,781,102	$124,000	30	$0	$0
213	CC	1061706837	MUÑOZ SANCHEZ WINSTON EDUARDO	230301	30	$1,860,760	$297,800	EPSIC3	30	$1,860,760	$74,500	CCF14	30	$1,860,760	$74,500	14-4	30	$1,860,760	$129,600	30	$0	$0
214	CC	1063809892	NARVAEZ TOBAR EDWIN YESID	230301	14	$910,839	$145,800	EPS037	14	$910,839	$36,500	CCF14	14	$910,839	$36,500	14-4	14	$910,839	$63,400	14	$0	$0
215	CC	1063809892	NARVAEZ TOBAR EDWIN YESID	230301	15	$754,531	$120,800	EPS037	15	$754,531	$30,200	CCF14	15	$754,531	$30,200	14-4	15	$754,531	$0	15	$0	$0
216	CC	1063809892	NARVAEZ TOBAR EDWIN YESID	230301	1	$47,450	$7,600	EPS037	1	$47,450	$1,900	CCF14	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
217	CC	1151964053	NARVAEZ OSPINA KEVIN ANDRES	230301	30	$2,218,925	$355,100	EPS005	30	$2,218,925	$88,800	CCF14	30	$2,218,925	$88,800	14-4	30	$2,218,925	$154,500	30	$0	$0
218	CC	1061208087	NIÑO VIDAL YEINER ARMANDO	230301	5	$237,250	$38,000	EPS037	5	$237,250	$9,500	CCF14	5	$324,606	$13,000	14-4	5	$237,250	$16,600	5	$0	$0
219	CC	1059444533	OBREGON SOLIS EDINSON	25-14	30	$1,884,629	$301,600	EPS037	30	$1,884,629	$75,400	CCF14	30	$1,884,629	$75,400	14-4	30	$1,884,629	$131,200	30	$0	$0
220	CC	1059448657	OCORO OCORO ELOY	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
221	CC	1059445592	OCORO OROZCO MANUEL FERNANDO	231001	30	$1,874,851	$300,000	EPS037	30	$1,874,851	$75,000	CCF14	30	$1,874,851	$75,000	14-4	30	$1,874,851	$130,500	30	$0	$0
222	CC	1114873990	ORDOÑEZ BECA EDIER ALIRIO	230301	30	$1,781,102	$285,000	EPS037	30	$1,781,102	$71,300	CCF14	30	$1,781,102	$71,300	14-4	30	$1,781,102	$124,000	30	$0	$0
223	CC	53160603	ORDOÑEZ PEREZ MARFY GISELLY	25-14	30	$2,014,817	$322,400	EPS037	30	$2,014,817	$80,600	CCF14	30	$2,014,817	$80,600	14-4	30	$2,014,817	$140,300	30	$0	$0
224	CC	1061794894	ORDOÑEZ MARIA YOSLANI	230301	30	$1,935,159	$309,700	EPS005	30	$1,935,159	$77,500	CCF14	30	$1,935,159	$77,500	14-4	30	$1,935,159	$134,700	30	$0	$0
225	CC	1059445103	ORTIZ QUIÑONES FRANKLIN EDUARDO	230301	26	$1,278,172	$204,600	EPS037	26	$1,278,172	$51,200	CCF14	26	$1,278,172	$51,200	14-4	26	$1,278,172	$89,000	26	$0	$0
226	CC	1059445103	ORTIZ QUIÑONES FRANKLIN EDUARDO	230301	4	$189,800	$30,400	EPS037	4	$189,800	$0	CCF14	4	$189,800	$0	14-4	4	$189,800	$0	4	$0	$0
227	CC	1061727433	PABON SALAZAR INGRID YOHANA	230301	30	$2,009,485	$321,600	EPS037	30	$2,009,485	$80,400	CCF14	30	$2,009,485	$80,400	14-4	30	$2,009,485	$139,900	30	$0	$0
228	CC	76316211	PALECHOR OBANDO JUAN CARLOS	230301	30	$2,139,267	$342,300	EPS037	30	$2,139,267	$85,600	CCF14	30	$2,139,267	$85,600	14-4	30	$2,139,267	$148,900	30	$0	$0
229	CC	10386723	PEREA VALLECILLA JESUS ALBERTO	25-14	30	$2,819,491	$451,200	EPS010	30	$2,819,491	$112,800	CCF14	30	$2,819,491	$112,800	14-4	30	$2,819,491	$196,300	30	$0	$0
230	CC	76310756	PISSO PISSO HEYNAR	230301	30	$2,059,609	$329,600	ESSC18	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
231	CC	10388762	QUINONES SOLIS WILMER ALFREDO	230201	30	$2,150,470	$344,100	EPS037	30	$2,150,470	$86,100	CCF14	30	$2,150,470	$86,100	14-4	30	$2,150,470	$149,700	30	$0	$0
232	CC	10594715	QUINTERO NAVIA JUAN BASILIO	230201	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
233	CC	76334594	QUISOBONI DURAN ARY OSWALDO	25-14	30	$2,107,059	$337,200	EPS005	30	$2,107,059	$84,300	CCF14	30	$2,107,059	$84,300	14-4	30	$2,107,059	$146,700	30	$0	$0
234	CC	1144043381	RESTREPO BAHOS MONICA	230301	12	$569,400	$91,200	EPS037	12	$569,400	$22,800	CCF14	12	$1,360,832	$54,500	14-4	12	$569,400	$39,700	12	$0	$0
235	CC	1061700202	RIVERA TRUJILLO JULIAN ANDRES	230301	30	$2,218,925	$355,100	EPS005	30	$2,218,925	$88,800	CCF14	30	$2,218,925	$88,800	14-4	30	$2,218,925	$154,500	30	$0	$0
236	CC	10388773	RODRIGUEZ SANCHEZ YUSTIN	230301	30	$2,150,470	$344,100	EPS037	30	$2,150,470	$86,100	CCF14	30	$2,150,470	$86,100	14-4	30	$2,150,470	$149,700	30	$0	$0
237	CC	76330497	ROJAS BAHOS GERARDO ALBERTO	230201	18	$1,315,423	$210,500	EPS005	18	$1,315,423	$52,700	CCF14	18	$1,315,423	$52,700	14-4	18	$1,315,423	$91,600	18	$0	$0
238	CC	76330497	ROJAS BAHOS GERARDO ALBERTO	230201	12	$621,170	$99,400	EPS005	12	$621,170	$24,900	CCF14	12	$621,170	$24,900	14-4	12	$621,170	$0	12	$0	$0
239	CC	1002936317	RUIZ VASQUEZ GINA DANIELA	230301	30	$1,872,986	$299,700	EPS037	30	$1,872,986	$75,000	CCF14	30	$1,872,986	$75,000	14-4	30	$1,872,986	$130,400	30	$0	$0
240	CC	1059447225	RUIZ TORRES JOSE EDWIN	230201	30	$2,059,609	$329,600	ESSC62	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
241	CC	1059446919	SALAZAR ORTIZ ANTONIO	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
242	CC	1061200974	SANCHEZ CASTILLO CRISTIAN	230301	30	$1,953,856	$312,700	EPS037	30	$1,953,856	$78,200	CCF14	30	$1,953,856	$78,200	14-4	30	$1,953,856	$136,000	30	$0	$0
243	CC	1061535430	SARRIA BONILLA OSCAR ALEXIS	230301	30	$2,422,255	$387,600	EPS005	30	$2,422,255	$96,900	CCF14	30	$2,422,255	$96,900	14-4	30	$2,422,255	$168,600	30	$0	$0
244	CC	10388876	SEGURA ALEGRIA WILINPTON	230201	30	$1,951,576	$312,300	EPS037	30	$1,951,576	$78,100	CCF14	30	$1,951,576	$78,100	14-4	30	$1,951,576	$135,900	30	$0	$0
245	CC	10388364	SEGURA CAICEDO WILLIAM	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS041	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
246	CC	10388232	SINISTERRA BANGUERA CARLOS ALBERTO	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
247	CC	1060880838	SOLARTE MARTINEZ ANDERSON STIBEN	230301	12	$569,400	$91,200	EPS037	12	$569,400	$22,800	CCF14	12	$1,699,740	$68,000	14-4	12	$569,400	$39,700	12	$0	$0
248	CC	76302293	SUAREZ URREA YILSON	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
249	CC	10299270	TROYANO MONTENEGRO DUBIER	230301	2	$94,900	$15,200	EPS037	2	$94,900	$3,800	CCF14	2	$94,900	$3,800	14-4	2	$94,900	$0	2	$0	$0
250	CC	10299270	TROYANO MONTENEGRO DUBIER	230301	7	$332,150	$53,200	EPS037	7	$332,150	$13,300	CCF14	7	$332,150	$13,300	14-4	7	$332,150	$0	7	$0	$0
251	CC	10299270	TROYANO MONTENEGRO DUBIER	230301	2	$94,900	$15,200	EPS037	2	$94,900	$3,800	CCF14	2	$94,900	$3,800	14-4	2	$94,900	$0	2	$0	$0
252	CC	10299270	TROYANO MONTENEGRO DUBIER	230301	19	$901,550	$144,300	EPS037	19	$901,550	$36,100	CCF14	19	$901,550	$36,100	14-4	19	$901,550	$0	19	$0	$0
253	CC	10300194	TUNUBALA DIZU GERSAIN ERNEY	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
254	CC	1003194362	UNI ALVAREZ CRISTIAN CAMILO	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPSIC3	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
255	CC	1058971594	VALENCIA MUÑOZ ESTEBAN	230301	30	$2,422,255	$387,600	EPS005	30	$2,422,255	$96,900	CCF14	30	$2,422,255	$96,900	14-4	30	$2,422,255	$168,600	30	$0	$0
256	CC	1114831419	VALENCIA MICOLTA ROSA ANGELICA	230301	30	$1,872,986	$299,700	EPS037	30	$1,872,986	$75,000	CCF14	30	$1,872,986	$75,000	14-4	30	$1,872,986	$130,400	30	$0	$0
257	CC	73143521	VASQUEZ MERLANO JORGE LUIS	230301	30	$2,059,609	$329,600	MIN001	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
258	CC	76327947	VELASCO ANGUCHO FREDY	230301	30	$2,134,008	$341,500	EPS005	30	$2,134,008	$85,400	CCF14	30	$2,134,008	$85,400	14-4	30	$2,134,008	$148,600	30	$0	$0
259	CC	10752538	VELASCO SUAREZ ROBERTO	230301	30	$2,059,609	$329,600	EPS037	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
260	CC	18470297	VERA CUELLAR NELSON ENRIQUE	230301	30	$2,213,666	$354,200	MIN001	30	$2,213,666	$88,600	CCF14	30	$2,213,666	$88,600	14-4	30	$2,213,666	$154,100	30	$0	$0
261	CC	17656133	ZAMBRANO BECOCHE HERNANDO	230301	30	$2,059,609	$329,600	MIN001	30	$2,059,609	$82,400	CCF14	30	$2,059,609	$82,400	14-4	30	$2,059,609	$143,400	30	$0	$0
262	CC	4615325	ZAMORA ORTIZ NILSON ANDRES	230301	30	$1,855,501	$296,900	EPS005	30	$1,855,501	$74,300	CCF14	30	$1,855,501	$74,300	14-4	30	$1,855,501	$129,200	30	$0	$0
263	CC	1058963427	ZEMANATE QUIÑONES VICTORIA EUGENIA	230301	30	$1,991,530	$318,700	EPS005	30	$1,991,530	$79,700	CCF14	30	$1,991,530	$79,700	14-4	30	$1,991,530	$138,700	30	$0	$0
Total			**Afiliados(225)**			**$441,762,847**	**$70,760,600**			**$441,762,847**	**$17,657,600**			**$447,721,028**	**$17,713,700**			**$441,762,847**	**$29,223,100**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860074752	8	SEGURIDAD ATEMPI LTDA.	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 20A No 44 - 80	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7448811	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-04	1396548071	9484206982	E	2025/04/11	2025/04/08	BANCO DE BOGOTA	0	$135,355,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				225	$70,760,600	$0	$0	$70,760,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$911,700	$0	$0	$911,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	55	$18,938,600	$0	$0	$18,938,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	139	$42,376,900	$0	$0	$42,376,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	28	$8,533,400	$0	$0	$8,533,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				225	$29,223,100	$0	$0	$29,223,100
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	225	$29,223,100	$0	$0	$29,223,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				225	$17,713,700	$0	$0	$17,713,700
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	1	$77,200	$0	$0	$77,200
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	98	$7,732,200	$0	$0	$7,732,200
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	83	$6,291,800	$0	$0	$6,291,800
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	43	$3,612,500	$0	$0	$3,612,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				225	$17,657,600	$0	$0	$17,657,600
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	4	$313,700	$0	$0	$313,700
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	4	$314,400	$0	$0	$314,400
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	7	$576,800	$0	$0	$576,800
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	2	$177,900	$0	$0	$177,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	29	$2,269,700	$0	$0	$2,269,700
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	5	$422,800	$0	$0	$422,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	86	$6,619,200	$0	$0	$6,619,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	9	$700,500	$0	$0	$700,500
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	16	$1,354,400	$0	$0	$1,354,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	10	$685,800	$0	$0	$685,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	53	$4,222,400	$0	$0	$4,222,400
TOTAL				225	$135,355,000	$0	$0	$135,355,000